

Aseguran recursos

El Valle no renuncia al Tren de Cercanías

Las autoridades locales oficializaron la cofinanciación del 30% del Tren de Cercanías, con recursos por más de \$3,6 billones entre la Gobernación del Valle y las Alcaldía de Cali y Jamundí.

Hasta el momento, el gobierno nacional no ha firmado el compromiso para garantizar el 70%. De no darse, los gobiernos locales no descartan alternativas como una concesión público-privada. **PÁG. 3**

Cayó la pareja de motoladrones que azotaba a Cali

Una pareja señalada de cometer al menos diez robos armados en Cali fue detenida en Dagua tras un operativo conjunto entre la Policía y la Fiscalía.

Los implicados, registrados en varios videos, actuaban bajo un mismo patrón: se movilizaban en motocicleta, intimidaban con arma de fuego y huían rápidamente del lugar. **PÁG. 2**



Controlan incendio en Siloé

EL CUERPO DE BOMBEROS CONTROLÓ UN INCENDIO ESTRUCTURAL EN LA GLORIETA DE SILOÉ, EN EL SUR DE CALI. CERCA DE 30 UNIDADES ATENDIERON LA EMERGENCIA Y EVITARON QUE LAS LLAMAS SE PROPAGARAN. NO SE REPORTARON HERIDOS.

Foto: Alcaldía de Cali

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias

GRAFFITI TV

TELEPACÍFICO
NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Uno de los casos ocurrió en San Bosco

Cayeron moto atracadores más buscados de Cali

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

Una pareja de motoladrones fue capturada en Dagua luego de una intensa búsqueda adelantada por la Policía y la Fiscalía. Se trata de los presuntos responsables de al menos diez robos armados en Cali ocurridos durante los últimos meses. Todos estos hechos tenían un patrón común: el uso de armas de fuego para intimidar a sus víctimas en plena vía pública, sin importar la hora ni el lugar.

Durante la captura, las autoridades encontraron teléfonos celulares y prendas de vestir utilizadas en los atracos.

Robos con arma de fuego

Uno de los episodios más recientes y alarmantes ocurrió el 14 de octubre en el barrio San Bosco. En esa ocasión, la



Motoladrones capturados por robos con arma de fuego en Cali y su área metropolitana.

pareja descendió de su motocicleta en medio de un semáforo para intentar asaltar a los ocupantes de un vehículo blanco. Ante la reacción del conductor, quien aceleró para escapar, los delincuentes abrieron fuego en plena calle, causando heridas a un joven pasajero de un bus del

MÍO que transitaba por el lugar.

El hecho fue grabado por testigos y difundido en redes sociales, lo que generó una fuerte reacción por parte de la comunidad y de las autoridades. A partir de este suceso, se activaron planes de búsqueda

en diferentes sectores de Cali, y se ofreció una recompensa de hasta 10 millones de pesos por información que condujera a su captura.

La Policía Metropolitana y la Secretaría de Seguridad de Cali señalaron que se están fortaleciendo las estrategias de vigilancia para combatir el fenómeno de los motoladrones, una modalidad de robo que ha aumentado en frecuencia y violencia. Además, se hace seguimiento a otras denuncias que podrían estar relacionadas con los mismos responsables.

Las autoridades invitan a la ciudadanía a seguir denunciando este tipo de delitos, y aseguran que el proceso de judicialización continuará para garantizar que los capturados respondan por todos los robos cometidos en la ciudad.

■ Polémica por graderías

Corredor verde sería intervenido para la Feria de Cali



Corredor verde de la Calle 25 alberga más de 70 árboles adultos y especies nativas sembradas desde 2021.

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El corredor verde de la Calle 25, en el barrio San Nicolás, se convirtió en un punto clave dentro de las discusiones sobre la planeación de la Feria de Cali 2025. La propuesta de instalar graderías para los eventos del Salsódromo en este espacio urbano activó las alertas de las autoridades ambientales y de la Personería, debido al posible impacto que podría generar sobre el ecosistema.

Según el personero de Cali, Gerardo Mendoza Castrillón, la intervención afectaría más de 70 árboles adultos, algunos de los cuales superan los tres metros de altura. El traslado de estos árboles, de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana (Decreto 2023), debería evitarse salvo en casos plenamente justificados, ya que la mayoría no sobrevive por el nivel de estrés vegetal que implica el proceso. Además, advirtió que se perdería un espacio recuperado colectivamente luego del estallido social de 2021, cuando

esta zona fue severamente afectada por quemas e invasión de residuos.

Desde ese entonces, y gracias al trabajo conjunto, se realizaron jornadas de siembra y recuperación. En el corredor se plantaron especies nativas como guayacones, gualandayes, burilicos y palmas reales de Cuba.

Avanza concertación con la comunidad

Ante la controversia, se abrió un proceso de concertación entre Corfecali, Dagma, la comunidad, Juntas de Acción Local y organizaciones ambientales. En estas reuniones, coordinadas por la Personería, se presentaron diferentes propuestas para la instalación de graderías sin que esto implique la remoción de árboles o la pérdida de cobertura vegetal.

Para el 11 de noviembre, se espera definir una propuesta conjunta, tras lo cual el Dagma emitirá un concepto técnico con observaciones y recomendaciones, según corresponda.

Avanza liquidación judicial de Almacenes La 14

La Superintendencia de Sociedades reportó nuevos avances en el proceso de liquidación judicial de Almacenes La 14 S.A., una de las cadenas más representativas del suroccidente colombiano, que cesó operaciones en 2021 tras enfrentar una grave crisis financiera. El proceso se desarrolla conforme a lo estipulado en la Ley 1116 de 2006, el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 2437 de 2024.

Uno de los hitos más relevantes del procedimiento fue el pago del 100% de las acreencias laborales, que superaron

los \$6.000 millones. Los recursos utilizados para esta obligación provienen de operaciones inmobiliarias realizadas como parte del proceso. Este paso permitió saldar los compromisos adquiridos con los exempleados, en un contexto marcado por litigios y una compleja situación patrimonial.

Actualmente, se ejecuta la etapa de enajenación de activos, con ventas que ya superan los \$16.600 millones. Estos recursos provienen de la comercialización de bienes inmuebles, parqueaderos y

mobiliario. De acuerdo con el reporte, el activo neto en liquidación asciende a \$728.969 millones, mientras que el pasivo consolidado alcanza los \$697.698 millones. Entre las obligaciones destacan acreencias con garantías prendarias e hipotecarias, así como compromisos fiscales.

Etapas del proceso

La Superintendencia indicó que los bienes vendidos hasta el momento no estaban gravados con garantía, lo cual permitió su enajenación con autorización del juez del con-

curso. Sobre los activos sujetos a garantía, el juez concursal resolvió solicitudes de exclusión en octubre de 2025 mediante el Auto 2025-01-716848, donde se reconoció la validez y cobertura de dichas garantías. Estas decisiones están siendo objeto de solicitudes de aclaración y recursos de reposición.

Con la finalización de esta etapa, el siguiente paso será la presentación del acuerdo de adjudicación, que permitirá avanzar hacia la distribución de los recursos conforme a la prelación legal.

■ Mantienen alerta en la zona

Atacan con drones a la Armada en Buenaventura

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

A través de un comunicado a la opinión pública, la Armada Nacional informó que en desarrollo de operaciones de registro y control de área en zona rural de Buenaventura, unidades militares pertenecientes a la Brigada de Infantería de Marina No. 2, fueron atacadas con explosivos lanzados con el apoyo de drones.

Según la institución castrense, el hecho se presentó en la vereda La Esperanza, donde al parecer el Grupo Armado Organizado Residual – GAOR “Jaime Martínez” atacó a la fuerza pública con artefactos explosivos improvisados lanzados desde drones en la zona donde hacían presencia las tropas y la población civil.

La Armada indicó que en el acto terrorista no se reportan



El atentado se registró en un puesto de control en la vía a Buenaventura.

víctimas en la comunidad ni en personal de la Institución Naval.

Así mismo, la entidad expresó su rechazo por este ataque terrorista que va en contra del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos.

Por tal motivo anunció que interpondrá las denuncias ante la autoridad competente.

La Armada reiteró su compromiso de velar por la seguridad de la población civil del Pacífico Colombiano mediante operaciones militares contra los grupos armados ilegales que delinquen en esa zona del país, en cumplimiento a la misión constitucional.

Puesto de control

El ataque se registró en el

kilómetro 23, en el sector de La Esperanza durante un puesto de control y registro en la vía a Buenaventura, cerca a un resguardo indígena.

Carlos Jefferson Pottes, personero de Buenaventura dijo al respecto que “el reporte es de unos enfrentamientos en el kilómetro 23. Allí estaban cerca de una comunidad indígena de la región”.

Por eso indicó que se desplazaron hasta la zona para conocer la situación de este cabildo.

Luego del ataque, la zona fue acordonada personal de la Armada y del Ejército Nacional, para evitar nuevos hostigamientos contra la Fuerza Pública en esta región del país.

Las autoridades reiteraron que permanecen alertas ante nuevos hechos de violencia.

■ En vigencia Ley de Garantías

El Valle no se resigna a perder el Tren de Cercanías



Los mandatarios de Cali, Jamundí y Valle firmaron un convenio para garantizar el 30% de la financiación del Tren de Cercanías.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

la Asamblea del Valle.

Al cierre de esta edición, el gobierno nacional no había respondido a la solicitud hecha por los líderes de la región para garantizar el 70% de la cofinanciación del proyecto del Tren de Cercanías.

Ante la llegada de la Ley de Garantías Electorales, que rige desde este 8 de noviembre, y el silencio que ha mantenido el gobierno frente a este proyecto, los alcaldes de Cali, Alejandro Eder y Jamundí, Paola Castillo y la gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, decidieron firmar el convenio que garantiza el 30% de los recursos regionales para su cofinanciación con el acompañamiento del ente gestor Sitren.

Con este convenio, la Gobernación del Valle aportará \$1.7 billones, la Alcaldía de Cali otros \$1.7 billones y Jamundí \$110 mil millones, recursos asegurados mediante vigencias futuras, recursos aprobados por los Concejos de Cali y Jamundí, y

Sueño de región

Ante la falta de una respuesta del Gobierno Nacional, que debe garantizar el 70% restante —más de \$8 billones— mediante la aprobación del Conpes y los avales técnicos y fiscales del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda, los mandatarios enfatizaron que no renunciarán a un sueño de la región.

Por eso enfatizaron que buscarán alternativas de financiación, como una concesión público-privada.

La gobernadora Dilian Francisca Toro, enfatizó que la firma del convenio busca “que las vigencias futuras no se venzan y el tren siga siendo una realidad para los vallecaucanos”.

El alcalde de Cali, Alejandro Eder, advirtió que si la Nación no entrega el aval podrían presentarse retrasos de hasta tres años en la ejecución.

■ Mitigarán derrumbes

Refuerzan obras en vía Buga- Buenaventura

Con la terminación de obras de mitigación de derrumbes en puntos clave de la vía Buga- Buenaventura, donde tradicionalmente se han presentado deslizamientos, se avanza en la consolidación de este corredor vial importante para la competitividad del Valle del Cauca y el país.

La gobernadora Dilian Francisca Toro, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario Unión Vial Camino del Pacífico, hicieron

la entrega de varias de las obras que fortalecen las condiciones técnicas de la vía en favor de la seguridad vial y de las comunidades que habitan en su entorno.

Durante la jornada fueron entregadas obras de estabilización de taludes en el sector Los Tubos, y en el sector mirador Calima en Yotoco; además de la entrega de la ampliación e iluminación con tecnología Iohnic de los túneles 1 y 2 de la vía.



La Nación y el Departamento del Valle dieron al servicio obras de estabilización de la montaña en puntos clave de la vía.

Editorial

Un acuerdo necesario para el salario mínimo

El diálogo debe primar, esta concertación no se puede volver un pulso político.

La discusión sobre el salario mínimo del próximo año no puede convertirse en una confrontación entre sectores, el país necesita que trabajadores, empresarios y gobierno lleguen a la mesa con voluntad real de concertación. El objetivo central es claro: mejorar el poder adquisitivo de los colombianos sin afectar la estabilidad del empleo ni la sostenibilidad del aparato productivo. Un aumento responsable puede fortalecer la economía interna, mientras que una decisión improvisada puede traducirse en cierres empresariales, informalidad y pérdida de puestos de trabajo.

El anuncio del ministro del Interior, Armando Benedetti, anticipó el debate. Propuso un salario de \$1.800.000 antes del inicio formal de la negociación. Su declaración generó entusiasmo en algunos sectores sindicales, que consideran necesaria una corrección que favorezca a los hogares trabajadores. Sin embargo, también despertó preocupación en los gremios empresariales, que advierten riesgos inflacionarios y disminución de competitividad. Esta tensión evidencia la importancia de respetar los tiempos y reglas definidos por la Ley 278 de 1996, que plantea una discusión basada en criterios técnicos como inflación, productividad y crecimiento del PIB.

La negociación del salario mínimo no debe ser escenario para descalificaciones o enfrentamientos ideológicos. Colombia necesita construir confianza entre quienes producen y quienes trabajan. El consumo interno se dinamiza con ingresos dignos, pero el empleo formal se sostiene con empresas estables y viables. Por eso, la búsqueda del equilibrio es fundamental.

Un acuerdo logrado en la mesa enviaría un mensaje de madurez institucional y compromiso colectivo. El país requiere decisiones responsables, no anuncios anticipados ni presiones mediáticas. Que el salario mínimo sea un punto de encuentro, no puede convertirse en una bandera de división.

EN TORNO A...

La ética de recordar



ROSA MARÍA AGUDELO

Calificar la toma del Palacio de Justicia como una genialidad del M-19 es un exabrupto. Que lo diga el presidente de la República es, además, profundamente preocupante. En sus palabras se invierte la escala de valores: se exalta al victimario y se ignora el dolor de las víctimas.

Durante dos semanas leí con rigor el informe de la Comisión de la Verdad. No se trata de una obra ideológica. Es un relato documentado que narra los errores de todos los actores. El M-19, el Ejército, el presidente Betancur y hasta el narcotráfico son interpelados. Pero todo empieza con una decisión errada: entrar a sangre y fuego al corazón de la justicia. Esa fue una irresponsabilidad política y ética que costó casi 100 vidas y dejó heridas que

siguen sin sanar.

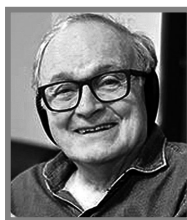
Ni el Estado ni la guerrilla pueden vestirse de gloria. El informe no absuelve a nadie. Por el contrario, nos obliga a todos a recordar, no para castigar, sino para entender. Nombrar un error como una genialidad es una forma de justificarlo. Y lo que Colombia necesita no son nuevas justificaciones, sino más verdad.

Más allá de cualquier simpatía política, tenemos que plantarnos en un lugar ético para analizar los hechos. No todo vale por la causa que se defiende. No toda locura es un acto heroico. Hay errores que deben reconocerse como tales: errores, estupideces, desvaríos. No genialidades. Llamar a las cosas por su nombre es el primer paso para reconciliarnos.

Colombia perdonó al M-19. En agradecimiento, el presidente debería invitar a sus simpatizantes a honrar a sus víctimas. Porque en su nombre debe construirse una ética colectiva que nos impida volver a justificar la barbarie.

MI COLUMNA

No queda ni el día de difuntos



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

En este país los cambios y las desapariciones de costumbres ha sido voluminosos para quien como yo ha vivido 80 años. Hemos dejado perder o cambiar desde las costumbres hasta los valores morales. Por tanto hemos perdido el sentido de patria. Nadie se pone de pie al oír el Himno Nacional y mucho menos que se quitan la gorra para escucharle o cantarle. El día de difuntos de este año los cementerios, pese a que cayó domingo, estaban vacíos y como las flores que se ponen sobre las tumbas ya son muy pocas las naturales, las plásticas le garantizan a los muertos que en sus tumbas no hay ni flores marchitas ni agua podrida y por ende que las visitas han ido mermando porque ni las flores se cambian. En Colombia hemos vivido una profunda revolución y no hemos querido admitirlo. Fueron la Revolución de los Traquetos y los efec-

tos negativos del Concilio Vaticano los que nos modificaron los valores morales y las costumbres. Trocamos la moral del pecado por la moral del dinero. Cambiamos precipitadamente la Constitución a mitad del camino y no nos hemos dado cuenta que los partidos políticos se murieron pero tampoco que las normas del Código Electoral son tan caducas que incitan a que los contratistas se disfrazen con algunos de ellos para seguir conservando el poder. Ya no hay movimientos guerrilleros. Hay 25 mil integrantes de los ejércitos de los traquetos constituidos para cuidar y facilitar el cultivo de 300 mil hectáreas de coca y hacer más segura la comercialización ante mexicanos y albaneses. Ha cambiado tanto este país que al presidente le da lo mismo pasarse por la faja la Constitución y ya ningún colombiano se resiste a pagar la extorsión que le cobran las bandas en todos los barrios de todas las ciudades grandes o los traquetos en todas las fincas.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“No permitas que ningún ser humano te haga caer tan bajo como para odiarte.”
Martin Luther King

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Palabras de Gandhi

Ayúdame a decir la verdad delante de los fuertes y a no decir mentiras para ganarme el aplauso de los débiles.

Si me das fortuna, no me quites la razón. Si me das éxito, no me quites la humildad.

Si me das humildad, no me quites la dignidad. Ayúdame siempre a ver la otra cara de la medalla, no me dejes inculpar de traición a los demás por no pensar igual que yo.

Enséñame a querer a la gente como a mí mismo y a no juzgarme como a los demás. No me dejes caer en el orgullo si triunfo, ni en la desesperación si fracaso.

Más bien recuérdame que el fracaso es la experiencia que precede al triunfo.

Enséñame que perdonar es un signo de grandeza y que la venganza es una señal de baja.

Si me quitas el éxito, déjame fuerzas para aprender del fracaso, si yo ofendiera a la gente, dame valor para disculparme y si la gente me ofende, dame valor para perdonar.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

■ La fuerza del Estado frente a la tragedia

El Ejército en el Palacio de Justicia: la retoma que dejó una herida abierta

FOTO: ARCHIVO EL ESPECTADOR

En los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985, el papel del Ejército Nacional fue determinante. La Comisión de la Verdad (2022) señala que, tras la toma del Palacio por parte del M-19, las Fuerzas Militares asumieron el control total de la operación, con una respuesta caracterizada por el uso excesivo de la fuerza, la falta de coordinación civil y la ausencia de protocolos de protección a la población civil y judicial.

“La demencial toma del templo de la Justicia por la organización guerrillera M-19 y la reacción desproporcionada de las fuerzas armadas del Estado constituyen uno de los sucesos más graves y perturbadores de la institucionalidad.” (*Informe Final*, p. 147)

El documento concluye que la intervención militar transformó la liberación del Palacio en una **retoma bélica**, donde el objetivo militar se impuso sobre la preservación de vidas. La cadena de mando fue encabezada por el **Comandante del Ejército, general Jesús Armando Arias Cabrales**, con la participación del coronel **Luis Alfonso Plazas Vega** desde la Escuela de Caballería.



Violaciones de derechos humanos

Según la Comisión, durante la retoma se cometieron **graves violaciones a los derechos humanos**, entre ellas **ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas**. Los testimonios y pruebas forenses recopiladas confirman que **varias personas salieron vivas del Palacio** y fueron trasladadas a dependencias militares, donde posteriormente desaparecieron.

“Las pruebas recabadas por la justicia y la Comisión permiten concluir que varias personas salieron vivas del Palacio y fueron vistas en la Casa del Florero y en instalaciones militares, sin que se conozca su paradero posterior.” (*Informe Final*, p. 153)

Entre las víctimas de desaparición se encuentran empleados de la

cafetería, visitantes y civiles que no participaron en la toma. La Comisión considera estos hechos **crímenes de Estado**, al haberse producido bajo custodia oficial y sin investigación inmediata.

La cadena de mando y el control presidencial

El informe destaca la **ausencia de control político del gobierno** sobre las decisiones militares. Aunque el presidente **Belisario Betancur** era el jefe supremo de las Fuerzas Armadas, los testimonios y documentos indican que **no impartió órdenes operativas directas**, y que las decisiones tácticas fueron adoptadas por el **Alto Mando Militar**.

“La falta de una autoridad civil efectiva permitió que el mando militar definiera las estrategias de la

retoma, priorizando la eliminación del enemigo sobre la preservación de vidas humanas.” (*Informe Final, Conclusiones*)

Esta autonomía operacional marcó uno de los puntos más controvertidos del caso: **la responsabilidad del Estado por acción y omisión**, al no garantizar el respeto del Derecho Internacional Humanitario durante la operación.

Condenas y procesos judiciales

El informe recoge los procesos judiciales que, tras décadas de litigio, han llevado a **condenas de miembros del Ejército** por desapariciones y ejecuciones. En 2010, el coronel **Plazas Vega** fue condenado a 30 años de prisión —sentencia luego anulada por la Corte Suprema—, mientras que el general **Arias Cabrales** fue condenado por desaparición forzada en 2021.

“El Estado colombiano ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la desaparición de once personas, en hechos atribuibles a agentes estatales.” (*Informe Final*, p. 161)

La Comisión resalta que, aunque hubo avances judiciales, **la justicia tardía no reparó el daño ni devolvió la confianza institucional**.

Memoria y responsabilidades

La Comisión de la Verdad plantea que el rol del Ejército debe ser examinado dentro de una **visión de Estado**, no solo desde las acciones individuales. Su responsabilidad radica tanto en los excesos operativos como en el **encubrimiento posterior** que prolongó la impunidad durante más de tres décadas.

“El silencio institucional y la defensa corporativa del honor militar prolongaron el dolor de las familias y obstaculizaron el esclarecimiento de la verdad.” (*Informe Final, Epílogo*)

El documento también recomienda fortalecer la formación ética en las Fuerzas Militares e incluir el caso del Palacio de Justicia en los programas de derechos humanos de las escuelas de formación.

Conclusión

La Comisión no busca juzgar a las Fuerzas Armadas, sino **entender su papel histórico** y la forma en que las decisiones de mando contribuyeron a una de las mayores tragedias del país. El **Palacio de Justicia** es hoy un recordatorio de que la defensa del Estado no puede fundarse en la negación de los derechos humanos.

“El informe constituye un llamado de atención sobre las tareas que enfrenta la Nación en la búsqueda de una paz justa y duradera.” (*Informe Final, Epílogo*, p. 169)



Desde la sala de redacción, 35 años de periodismo

Escanea este código y descárgalo sin costo



DIARIO OCCIDENTE

Recibe las noticias del
Diario Occidente
en tu correo electrónico

¡Suscríbete
sin ningún costo
a nuestro boletín
de noticias!



Sólo tienes
que escanear
este código

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Caracas evalúa una salida negociada

Trump queda habilitado para atacar a Maduro

FOTO: @USNAVY

El panorama político en Venezuela dio un giro significativo después de que el Senado de los Estados Unidos rechazara una resolución que buscaba limitar la capacidad del presidente Donald Trump para ordenar acciones militares contra el gobierno de Nicolás Maduro sin la aprobación previa del Congreso. La decisión, adoptada por una estrecha mayoría, deja abierta la posibilidad de una ofensiva militar directa bajo el argumento de combatir redes criminales y estructuras vinculadas al narcotráfico.

El rechazo a la resolución significa que la Casa Blanca, en el marco legal vigente, no enfrenta restricciones inmediatas para actuar de manera unilateral en escenarios considerados de “amenaza estratégica”. Este movimiento llega en un momento en el que la presión interna y externa sobre el gobierno venezolano continúa creciendo, con múltiples informes que señalan una profundización de la crisis económica, social y política en ese país.

¿Maduro, dispuesto a dejar el poder?

Paralelamente, trascendió que Nicolás Maduro estaría dispuesto, por primera vez, a contemplar una salida negociada del poder, siempre que cuente con garantías jurídicas y políticas. Según fuentes que



La tensión entre Washington y Caracas aumenta mientras se abre la posibilidad de una salida negociada del poder en Venezuela.

han sostenido conversaciones exploratorias, el mandatario venezolano habría manifestado la disposición de abandonar la presidencia si se le conceden condiciones específicas, entre ellas garantías de no extradición, un exilio seguro y el levantamiento de sanciones personales.

Estas posibilidades de transición no se habían mencionado de manera abierta en años anteriores. La nueva disposición surge en un contexto en el que la presión diplomática, las sanciones económicas y el aislamiento internacional han reducido los márgenes de maniobra del régimen. En este escenario, la negociación aparece como una vía para evitar una salida abrupta o un enfrentamiento armado de mayores proporciones.

Tensión regional

El eventual uso de fuerza

militar por parte de Estados Unidos tendría impactos directos sobre los países vecinos. Venezuela comparte frontera con Colombia y Brasil, territorios donde la situación humanitaria y migratoria ya es compleja desde hace varios años. Una intervención podría incrementar los flujos migratorios, tensionar los corredores fronterizos y afectar la estabilidad de la región andina.

Además de los aspectos militares y políticos, hay implicaciones económicas: las sanciones, los bloqueos financieros y la caída de la producción petrolera venezolana continúan afectando los mercados regionales. Un cambio de gobierno en Caracas abriría un escenario completamente nuevo para la industria energética, los acuerdos comerciales y la cooperación internacional.

■ De la Liga Profesional de Baloncesto de Colombia

Toros del Valle avanza a semifinales



FOTO: OFICINA DE PRENSA

Toros del Valle aseguró su clasificación a las semifinales de la Liga Profesional de Baloncesto de Colombia, luego de una fase regular en la que consolidó uno de los rendimientos más sólidos del torneo.

El equipo vallecaucano disputó 12 partidos y cerró esta primera etapa con un balance de 9 victorias y 3 derrotas, cifra que le permitió ubicarse entre los dos primeros lugares de la tabla y acceder de manera directa a las semifinales.

Su última victoria se registró este jueves cuando derrotó 68-50 a Caribbean Storm, en duelo disputado en el maderamen del coliseo

Evangelista Mora de Cali.

La Liga Profesional de Baloncesto inició con una ronda eliminatoria bajo el formato todos contra todos, en una sola vuelta, con dos enfrentamientos ante cada rival.

Los conjuntos que finalizan en la primera y segunda posición obtienen cupo directo a la ronda semifinal, mientras que los equipos del tercero al sexto puesto deberán disputar el Play-In, en series al mejor de tres juegos, para definir los otros dos semifinalistas. Esta fase se jugará desde el próximo martes 11 de noviembre.

Las semifinales y la gran final se desarrollarán bajo el formato al mejor de cinco juegos, en un certamen que contempla hasta 63 partidos

en 60 días, consolidándose como una de las competencias más intensas del baloncesto colombiano.

Para Bernardo Fitz-Gonzalez, entrenador de Toros del Valle, la clasificación refleja el desempeño colectivo y la calidad del plantel. “El rival que enfrentemos será difícil para ellos porque tenemos la defensa más sólida de la Liga, nuestro sistema ofensivo es sobresaliente, tenemos jugadores excelentes y que juegan a un nivel muy alto”, aseguró.

Toros del Valle se prepara ahora para encarar una de las fases más exigentes del campeonato, con el objetivo de dar un paso más hacia la disputa del título nacional.

Llega el Festival salsero de Oriente

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El oriente de Cali vivirá una gran fiesta cultural este sábado 8 y domingo 9 de noviembre, desde las 2:00 p.m. en la emblemática Cancha La Polvera, ubicada en el Bulevar del Oriente, en la que se realizará el Festival Salsero del Oriente, un evento que celebra la esencia del territorio más salsero de la capital del Valle.

Esta es una iniciativa de la comunidad apoyada por la Secretaría de Cultura, a través de la estrategia Ruta de la Salsa, hace parte de las

acciones del Plan Especial de Salvaguardia (PES) del Complejo Musical Dancístico de la Salsa Caleña que busca fortalecer los territorios salseros, dinamizar la participación comunitaria y reafirmar la identidad cultural de la ciudad a través de sus expresiones musicales y dancísticas.

Durante dos jornadas llenas de ritmo, sabor y talento, la Cancha La Polvorera se transformará en un gran escenario donde se reunirán orquestas, DJ, melómanos,

coleccionistas, gestores culturales y bailarines ganadores del Festival Mundial de Salsa 2025, además de muestras artísticas, emprendimientos culturales y espacios familiares que exaltan el legado musical y dancístico de la ciudad.

“El Festival Salsero del Oriente surge del compromiso y el trabajo conjunto con las comunidades de esta zona de la ciudad, en el marco de las acciones adelantadas por instrucción del alcalde Alejandro Eder, convencido

que la Salsa es una de las manifestaciones artísticas que une a la ciudad, fortalece la convivencia y recupera la confianza de sus habitantes a través del arte y la cultura”, afirmó Leydi Higido, secretaria de Cultura de Santiago de Cali.

“Durante este proceso, hemos acompañado y promovido iniciativas que buscan potenciar las expresiones artísticas y culturales que caracterizan al territorio. El oriente de Cali se distingue por su pasión,



resiliencia y profundo sentido de pertenencia, cualidades que han dado vida a escuelas, orquestas, coleccionistas y bailarines que mantienen encendida la llama de la salsa.

Este festival es una celebración del talento local, un reconocimiento al esfuerzo comunitario y una manifestación de amor por nuestra identidad cultural”, agregó.

Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
 E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
<http://edictosyavisosdeley.occidente.co/>

**El
mejor
precio del
mercado**

■ El estrés de las vías

Cómo sobrevivir al tráfico sin perder la calma ni la dignidad

FOTO: IA

Hay un momento del día en el que la ciudad se convierte en un tablero de paciencia. Las bocinas se mezclan con los gritos, las motos aparecen como fantasmas entre los carros, y los semáforos parecen burlarse de todos.

Si vives en una ciudad grande, el tráfico es parte de tu rutina: un enemigo invisible que te roba tiempo, energía y, si no te cuidas, hasta la salud mental.

Según la OMS, pasar más



de una hora diaria en medio del tráfico aumenta los niveles de cortisol, la hormona del estrés. Y no hace falta ser científico para comprobarlo: basta con recordar el último

día que llegaste tarde al trabajo o a una cita importante por un trancón interminable. Pero, aunque el caos parezca inevitable, mantener la calma sí es posible.

El tráfico como espejo emocional

Dicen los psicólogos que el tráfico revela más de nosotros de lo que creemos. No sólo muestra cuánta paciencia tenemos, sino también cómo manejamos la frustración y el control.

¿Eres de los que toca la bocina a los tres segundos de cambiar el semáforo? ¿O de los que pone música y respira hasta que pase la tormenta?

Ambas reacciones son humanas, pero aprender a elegir la segunda puede marcar la diferencia entre un mal día y un día tranquilo.

Estrategias para no enloquecer en medio del caos

1. Transforma el carro en tu refugio mental.

Escucha podcasts, audiolibros o música que te relaje. Convierte esos minutos en tiempo productivo o de desconexión.

2. Respira, literal.

La respiración consciente ayuda a regular el ritmo cardíaco. Inhala cuatro segundos, retén dos y exhala seis. Suena simple, pero funciona.

3. Deja de luchar con lo incontrolable.

Aceptar que no puedes mover los carros delante de ti es una liberación. Tu energía es limitada; úsala en lo que sí puedes controlar.

4. Cambia la narrativa.

En vez de pensar “voy tarde”, piensa “tengo unos minutos más para planear mi día”. Las palabras crean realidad.

■ Mes de cierres y revelaciones

La energía de noviembre



FOTO: IA

Noviembre llega con una energía especial. No es un mes cualquiera: es el puente entre lo que termina y lo que comienza. Según el tarot, este período vibra con la fuerza del arcano número 13: La Muerte, una carta que no anuncia tragedias, sino transformación.

Un mes para soltar y renacer

El tarot enseña que cada final contiene la semilla de un nuevo inicio. En noviembre, esa enseñanza se siente con más fuerza que nunca. Viejas estructuras se caen, verdades salen a la luz y muchas personas sienten la necesidad de hacer cierres emocionales, laborales o incluso espirituales.

No es casualidad que también sea el mes de los difuntos en varias culturas: honrar lo que termina es parte del proceso de evolucionar.

Las cartas del mes

1. **La Muerte (Arcano XIII):** renovación total. Algo

debe morir simbólicamente para que algo mejor pueda florecer.

2. **La Estrella:** esperanza y fe en lo que viene. Después de la tormenta, siempre hay luz.

3. **El Juicio:** revelaciones. Situaciones que estaban ocultas salen a la superficie.

Estas cartas combinadas anuncian una limpieza energética profunda: relaciones que ya no suman se diluyen, proyectos estancados toman otro rumbo y, sobre todo, hay un llamado a reconectar con la autenticidad.

Rituales simbólicos para aprovechar la energía

■ **Limpieza energética:** enciende una vela blanca y escribe en un papel todo lo que deseas dejar atrás antes de diciembre. Luego quémalo (con precaución) agradeciendo lo aprendido.

■ **Conexión con la naturaleza:** caminar descalzo, tocar plantas, observar la luna. La tierra ayuda a descargar el exceso de energía mental.

¿Necesitas un edicto?

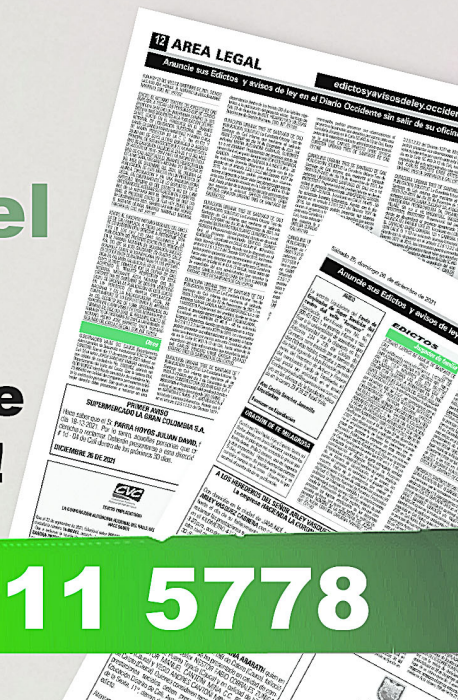
DIARIO OCCIDENTE

el mejor
precio y
servicio del
mercado

¡Llámanos y te
asesoramos!



311 711 5778



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se avisa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado.
Tipo de título valor: CDT
CDT No. 5214869
Del banco: BANCOLOMBIA SA
a nombre de **DIEGO ARCOS DELGADO**
C.C No. 16795815
Valor de apertura:\$ 31.821.420.94

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la Cra. 98 16 200 L- 282 Cali (V), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO
CLINICA COLOMBIA - FABILU SAS

Informa el fallecimiento del colaborador(a) **Cárdenas Villanueva María Elena el día 24 de agosto de 2025.** A reclamar sus prestaciones se presentaron **Brygith Caroline García Cárdenas, Lady Paola García Cárdenas y Diana Isabel Perea Cárdenas** en calidad de hijas y el señor **Antonio Jose Perea Cabrera**, en calidad de compañero permanente. Las personas que se consideren con derechos a reclamar sus prestaciones sociales se deben presentar dentro de los **30 días hábiles en la carrera 46 No. 9C-85 Cábmulos, en el tercer piso.**

CARGA S.A.S. NIT 890.935.085-8

De acuerdo con el Art. 212 del C.S.T., informa el fallecimiento del señor **VÍCTOR MAYONI MARTÍNEZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.882.063, el día 13 de octubre de 2025, quien se encontraba trabajando como Técnico Mecánico para la agencia Yumbo. Quien considere tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales. Comunicarse al correo gestionhumana.cali@carga.com.co acreditando su parentesco.

SEGUNDO AVISO EV24101

PRIMER AVISO

La empresa **IMPERIO SERVICIOS SAS**, domiciliada en AV. 4BN # 37º 67, en Cali Valle, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el sr **SANTIAGO GUAMANGA JHON ALEXANDER**, falleció en la ciudad de Cali el día 26 de octubre de 2025. A quienes crean tener derecho para reclamar sus prestaciones sociales, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada.

NOVIEMBRE 09 DE 2025

AVISO LIQUIDACION RAZÓN SOCIAL: ARCILLAS LA CRUZ S.A.S.
NIT: 901.048.278-6 DOMICILIO: DG2 25B-45 MZ A CS 15 CONDOMINIO CASCABELES Cartago, Valle del Cauca ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.771.217, Liquidadora de la sociedad ARCILLAS LA CRUZ S.A.S. (En Liquidación), INFORMA a la ciudadanía en general, a los acreedores y a los terceros interesados: 1.- Que la sociedad ARCILLAS LA CRUZ S.A.S. se encuentra en estado de disolución y liquidación, de conformidad con el Acta de la Asamblea General de Accionistas No. 004 del día 29 de octubre del 2025, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cartago. 2.- Que se ha procedido a notificar este estado a todos los acreedores y terceros interesados. 3.-El proceso de liquidación se adelanta con las disposiciones legales y los estatutos de la sociedad. 4.-Que, a partir de la fecha de inscripción del acta de disolución, el nombre de la sociedad se ha adicionado con la expresión “En Liquidación”. 5.- el Liquidador recibirá en LA DG2 25B-45 MZ A CS 15 CONDOMINIO CASCABELES Cartago, Valle del Cauca, las reclamaciones de los acreedores, en un término de treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso.

EV24077

EDICTOS

Remates

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI J11pcmcacali@cendoj.ramajudicial.gov.co REF: EJECUTIVO DTE: UNIDAD RESIDENCIAL ANDALUCÍA PH NIT 805.016.411-4 DDO: MIREYA VARELA VASQUEZ CC.31.241.635 HECTOR HUMBERTO JIMENEZ CASTILLO C.C.16.593.992 RAD: 76001 41 89 011 2017 00661 --00. CUENTA PARA CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL Número: 760012051711 BANCO AGRARIO. FECHA DE PUBLICACIÓN: 9 de noviembre de 2025. APERTURA DE LA LICITACIÓN: FECHA: Diciembre 3 de 2025 HORA: 9:00 a.m. BIENES MATERIA DE REMATE: Apartamento 104 B de la Unidad Residencial Andalucía PH ubicado en la Carrera 24C Oeste No. 6-196 y distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-215378. AVALÚO Y BASE DE LA LICITACIÓN: AVALÚO: \$160.851.600 BASE LICITACIÓN: \$112.596.120 PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: \$64.340.640. RADICACIÓN Y JUZGADO: RADICACIÓN: 76001418901120170066100 JUZGADO: Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. SEQUESTRE: NOMBRE: RESPALDO INTEGRAL SAS. DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Av. 3 Norte No. 8N 34-04 Edificio Centenario 1 Oficina 327 Cali – Celular 3106360566 y correo electrónico resintempresarial-sas@gmail.com. EV24065

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN con radicación 7600140039020220039400, propuesto por LUZ FANNY POLO BOHOROQUEZ CC No. 31.469.651 en contra de CARLOS EDUARDO FLOREZ SOLARTE CC No. 16.751.201 a través de auto de fecha 11 de septiembre de 2025 se fijó el día 25 de noviembre de 2025 a las 09:00 a.m. para efectuar diligencia de REMATE del inmueble objeto del proceso. BIEN A REMATAR: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 41A # 38-21 del barrio Antonio Nariño de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-258294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Cali. LINDEROS GENERALES: NOROESTE: Con el predio de Oliva Rios Bedoya, Lote No. 12. SURESTE: Con el lote número 10 de Alfonso Muñoz, NORESTE: Con el lote Número 16 de la señora Lucy Lucumi, y SUROESTE: Carrera 41”. En una extensión de 4.19 metros, con predio de Miguel A Gil; OCCIDENTE: En una extensión de 20.97 metros con el lote No 19, SUR: En una extensión de 7.00 metros con la carrera 13, hoy carrera 14; ORIENTE: En una extensión de 21.62 metros con la calle 48 antes 43”. AVALÚO: El inmueble previamente relacionado fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$\$200.430.300), valor base de la licitación. SEQUESTRE: Nombre del sequestre: VICTOR EDUARDO SERNA VILLA CC. 1144147939 quien actúa a nombre de INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. Contacto: correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, números de contacto: 310-411-1559/3164681198. POSTURA: La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N°760012041011 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado Once Civil Municipal de Oradidad de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado. Además, se advierte a los interesados que la audiencia se realizará de forma presencial, de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por lo cual deberán contar con los protocolos de bioseguridad para acudir a la diligencia, y presentarse con antelación para las labores de control y verificación al ingreso. Atentamente, EFRAIN CAMILO OROZCO CORREA Secretario. EV24067

AVISO DE REMATE ART 450 CGP JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI PROCESO: DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN RADICADO: 76001400301120190077900 CIUDAD: CALI PARTE DEMANDANTE: ALBA MUÑOZ MAYA, PARTE DEMANDADA: YAMILETH MUÑOZ MAYA, FABIO MUÑOZ MAYA FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10: 30 AM, PRESENCIAL. BIEN A RAMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 14 # 48-39 DEL BARRIO LA FLORESTA DE CALI, DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370 – 210296 DE LA OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. LINDEROS GENERALES: NORTE: EN UNA EXTENSION DE 4.19 METROS, CON PREDIO DE MIGUEL A GIL; OCCIDENTE: EN UNA EXTENSION DE 20.97 METROS CON EL LOTE NO 19, SUR: EN UNA EXTENSION DE 7.00 METROS CON LA CARRERA 13, HOY CARRERA 14; ORIENTE: EN UNA EXTENSION DE 21.62 METROS CON LA CALLE 48 ANTES 43”. LINDEROS ESPECIALES: LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE DOS PISOS EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CARRERA 14 No 48 – 39 DEL BARRIO LA FLORESTA CALI, PREDIO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 118.94METROS CUADRADOS. AVALÚO: TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$ 316.082.634). VALOR BASE LICITACION: TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$ 316.082.634). PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALUO, CONSIGNADO A ORDENES DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI CUENTA NO 760012041011 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. SEQUESTRE: BETSY INES ARIAS MANOSALVA CC No 32.633.457 Teléfono: 6023997992 - 3158139968 Correo electrónico:balbet2009@hotmail.com. EV24069

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Palmira –Valle del Cauca AVISO DE REMATE BIEN INMUEBLE: Proceso: Divisorio Demandante: María Graciela Marín Cruz y otros Demandado: Adielia Marín de Moreno CC. 31.163.942 Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00108-01. Sequestre: RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS, NIT: 900694458-1, AVENIDA 3NORTE #8N-24 Edif. Centro Empresarial Profesional Centenario 1, Of. 327, Cali, Valle. José Luis Rentería Castro. Cel.3106360556/ 3053287065 Fecha de Diligencia: 04 de DICIEMBRE del año 2025, hora 9:30 A.M. DESCRIPCION DEL BIEN: inmueble ubicado en la carrera 34A Nos. 51-13 y 51-19 del Municipio de Palmira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-9110, avaluado en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS

SEGUNDO AVISO LEGAL:
RECLAMACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS - MLOPEZ ERICARDO
(CLINICA ODONTOLOGIA PROTEGER)

Invitamos a los pacientes que hayan sido atendidos por **Mlopez Ericardo, ODONTOLOGIA PROTEGER** con el número de habilitación 7652009352 ubicada en la Cr 19 29-06 B/ Colombina, en la ciudad de Palmira (Valle), a reclamar las historias clínicas de la atención recibida o solicitarla al correo fundoprot@gmail.com

La Junta Directiva y el Representante Legal de
ALUMINIO NACIONAL S.A – ALUMINA S.A

Convoca a sus accionistas a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se llevará a cabo el martes 2 de diciembre de 2025 a las 11:00 a.m., en las instalaciones de la empresa ubicada en la Carrera 32 # 11-101 Acopi – Yumbo, Valle del Cauca.

Los accionistas que no puedan asistir a dicha reunión podrán delegar su representación, en lapágina web de la compañía www.alumina.com

- Orden del día:
1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
 2. Verificación del quórum.
 3. Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad por Acciones Simplificada:
 - a. Aprobación balance general para la transformación.
 - b. Lectura del proyecto de los estatutos de la sociedad por acciones simplificada.
 - c. Aprobación de estatutos.
 4. Nombramiento de comisionados para revisar, aprobar y suscribir el Acta.
 5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995 se informa a todos los accionistas sobre la posibilidad que tienen de ejercer el derecho de retiro en los términos de ley.

LUIS GUILLERMO RESTREPO S. REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 - www.occidente.co

OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$259.989.000). Consta de sala-comedor, 5 alcobas, 2 servicios sanitarios, cocina, lavadero, patio anterior y posterior, servicios de energía, acueducto y alcantarillado, gas natural. CONDICIONES DEL REMATE: Será postor hábil quien cubra cuanto menos el 70% del avalúo dado a dicho bien, es decir la suma de \$181.992.300.00 MCTE, previa consignación del 40% de dicho valor, a saber: \$103.995.600. Los interesados podrán hacer la postura conforme los artículos Art. 411 Inc. 5 y 451 del Código General del Proceso. PUBLICACIÓN: se anuncia este remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: Occidente, El País o El Espectador, que se efectuará en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles al de la fecha señalada para el remate, indicando los datos establecidos en los numerales 1 a 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. Una copia legible en formato PDF, informal, de la página del periódico que contenga la publicación será enviada al correo del despacho que conoce del proceso, antes de la apertura de la licitación para ser agregada al expediente, con ella simultáneamente se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. El link para acceder a la audiencia de remate virtual se publica en la página www.ramajudicial.gov.co – publicaciones procesales - Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Los interesados en hacer postura deberán comunicar con antelación al correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando el interés en el remate, acreditando sus posturas y la consignación bancaria, que deberá hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, Dependencia: 765203103002, correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su Protocolo para la Implementación del “Modulo de subasta judicial virtual” los cuales pueden examinar en el micrositio del juzgado; cumplido lo anterior, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, que se realizará mediante la plataforma TEAMS de la Rama Judicial del Poder Público. Se indica también a los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita, con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - Monto por el que hace la postura; - Oferta suscrita por el interesado. Si es persona natural indicando nombre completo y correo electrónico del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es persona jurídica, deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de identificación Tributaria (NIT), nombre completo e identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de éste. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente, en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura

electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Palmira, Valle del Cauca, Octubre 30 /2025. La Juez. DELCY ISABEL SIMANCAS COVO. EV24078

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP PARTE DEMANDANTE: SOCIEDAD PINZON RODRIGUEZ & ASOCIADOS Y CIA. S. EN C., HOY CESIONARIO MAURICIO RIOS PARTE DEMANDADA: MILENA ESPINOSA VERA FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 A.M. BIENES MATERIA DE REMATE: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 370-38898 SE TRATA DE UN EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 1, DISTINGUIDO CON LOS NUMEROS 17-23 / 27 / 31 / 33 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA UBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUÍDO, QUE TIENE UN AREA DE 300 M2. VALOR AVALUO: SEIS CIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE: \$627.416.379 VALOR BASE LICITACIÓN: LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO DEL INMUEBLE CAUTELADO, EQUIVALENTE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE \$439.191.465,3 JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. *CIUDAD DONDE SE HARÁ LA LICITACION: SANTIAGO DE CALI. *NUMERO DE EXPEDIENTE: 76-001-31-03-002-2021-00097-00 *CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: CUARENTA POR CIENTO SOBRE EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: 40%, EQUIVALENTE A LA SUMA DE: DOS CIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE: \$250.966.551,6 NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: *NOMBRE: CONSTRUCTORA E INTERVENTORA LOS SAMANES S.A.S. / HERNAN MONDRAGON ACASTA. *DIRECCION: CALLE 54 NUMERO 4 D - 47 DE CALI *NUMERO DE TELEFONO: 3015842130. EV24091

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE) HACE SABER: Que dentro del Proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN radicación 76001400301220200033100 instaurado por FREDDY ZAPATA ANGOLA quien obra por intermedio de apoderada judicial contra MARIA FERNANDA VILLEGAS GONZALEZ, se ha señalado la hora de las 8:30 A.M del día 10 de DICIEMBRE de 2.025, para dar principio a la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado y que identifica con la MI No. 370-386938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que queda ubicado en la en la Carrera 49D No. 52-47 de la Urbanización Ciudad Córdoba de la ciudad de Santiago de Cali, denunciado como de propiedad de los señores Freddy Zapata Angola y María Fernanda Villegas González junto con la casa de habitación sobre el construida. La diligencia comenzará en la fecha y hora antes señalada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora desde su inicio, el bien a rematar cuenta con un avalúo de \$205.796.000 siendo postura admisible la que cubra el (100%) del avalúo y postor hábil quien consigne el 70% del mismo conforme lo prevén los artículos 411

CONVOCATORIA

EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD **TRANSPORTADORA LOS TOLUES S.A.** CONVOCA A LOS ACCIONISTAS A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 44 Y 50 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, COMO TAMBIÉN INFORMÓ QUE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS SOCIALES ESTÁN A SU DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO EN DERECHO DE INSPECCIÓN DE ACUERDO A LA LEY. DICHA REUNIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M. EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, UBICADA EN LA CARRERA 25 No. 33-04 B/SALESIANOS DE LA CIUDAD DE TULUÁ.

EV24109

AVISO DE LIQUIDACIÓN:

El Suscrito liquidador de la sociedad **"NEGOCIOS E INVERSIONES CAMACHO LTDA EN LIQUIDACION"**, el señor **MILTON CAMACHO CANDELO**, identificado con la C.C. No. 2.401.605, obrando de conformidad con lo establecido en el Artículo 232 del Código de Comercio, AVISA: A todos los acreedores que la sociedad será liquidada por la causal establecida en el numeral 6º del Art. 218 del Código de Comercio Colombiano y se dio inicio al proceso de liquidación respectivo. En consecuencia, de ello, EMPLAZA a todas las personas naturales o jurídicas que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la empresa en liquidación, a fin de que se presenten prueba, siquiera sumaria, de sus créditos para su reconocimiento, en el domicilio de la sociedad: Calle 6 oeste Numero 29-47, en la ciudad de Santiago de Cali.

inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 448 y s.s. ídem, la cual deberá ser consignada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta 760012041012 de este despacho. Se entrega el presente AVISO DE REMATE a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local, la cual deberá hacerse por una vez con no menos de DIEZ (10) días antes de la prenotada diligencia. Santiago de Cali, octubre 30 de 2.025. HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA SECRETARIO Firmado Por: Harold Amir Valencia Espinosa Secretario Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: a76695f1ea5431bc92e3dacc2f9d75a4974e082779ed3417fbc2fa840364a47 Documento generado en 30/10/2025 09:21:51 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV24125

Notarías

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) JAMES SANTACRUZ LOZADA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s).16.613.101 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIO EL 10 DE-NOVIEMBRE-DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 109 DEL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV24099

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) MARIA ISABEL TORRES CASTELLANOS, QUIEN SE IDENTIFICABA "EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.000.454 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIO EL 27 DE FEBRERO DE 2022, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 107 DEL

TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO PORSEL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENÁNDOSE SU FIJACION EN LUGAR-VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 31 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV24099

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: EDWIN ORTEGA JOAQUI, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No.94.503.431, falleció en Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 23-08-2022, registrada su defunción en la notaría 22 de Cali, en el indicativo serial No.10757528, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 085/2025 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. -Se fija el presente EDICTO hoy 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2025, a las 8.am. LA NOTARIA VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI – TITULAR. COD INT EV24121

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: ERNESTINA LÓPEZ De BETANCOURT, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 24.802.704 de Montenegro, fallecida en la ciudad de Santiago de Cali el día 28 de Enero del año 2022, registro de defunción con indicativo serial 10680887 de la notaría 12 de Cali; Teniendo en cuenta que el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Santiago de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 088/2025 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. -Se fija el presente EDICTO hoy 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2025, a las 8.am. LA NOTARIA VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI – TITULAR. COD INT EV24120

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite

NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: RAQUEL BOLAÑOS DE GUERRERO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.27.298.550 de la unión Nariño, quien falleció el día 23 de octubre del 2021, falleció de paso por la ciudad de puerto tejada, registrada su defunción en la registraduria nacional del estado civil con registro de indicativo serial #11492516, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No.087 del 05 de noviembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. -Se fija el presente EDICTO hoy 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, a las 8.am. LA NOTARIA VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI – TITULAR. COD INT EV24119

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante LUIS ANTONIO SARMIENTO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.447.403, quien falleció el 13 de abril de 2014 en Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, y la causante MARIA GENOVEVA MARTINEZ PENA y/o GENOVEVA MARTINEZ, quien era la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.232.151, quien falleció el 04 de diciembre de 2023 en Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 463 de fecha cuatro (4) de noviembre de 2025. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cuatro (4) de noviembre de 2025 a las 8:17 a.m.. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV24054

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE ASUNCION PANAMENO PANAMENO C.C No. 29.226.101, Quien falleció en CALI, el día 28 de mes de JUNIO de 2016, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 129 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV24056

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DE LA CAUSANTE OFELIA PELAEZ DE SANCHEZ C.C 31.209.923, QUIEN FALLECIO EN CALI EL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2002, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 132 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 06 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV24059

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE JORGE ESAU VELEZ OSORIO C.C No. 14.970.596, Quien falleció en CALI, el día 03 de mayo de 2025, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 130 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV24057

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DE LA CAUSANTE ELVIRA ROA DE OLAYA C.C 29.103.673, Quien falleció en Cali el día 17 de MARZO de 2007, CUYO ULTI-

MO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 131 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 05 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV24058

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante NHORA LUCIA HOYOS ALVAREZ y/o NORA LUCIA HOYOS ALVAREZ, quien era la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.942.226 quien falleció el 05 de octubre de 2021 en Cali, lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 465 de fecha seis (6) de noviembre de 2025. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de noviembre de 2025 a las 2:31 p.m. YENIFER ARBOLEDA HERNANDEZ NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV24081

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DE LOS CAUSANTES MARIA OLIVIA RIVERA MUÑOZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 31.256.350, FALLECIO EL DÍA 19 DE MARZO DE 2.023 EN LA CIUDAD CALI, LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 133 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 06 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV24117

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DE LOS CAUSANTES, AIDA ZEA DE CARDONA C.C No. 31.241.761, Quien falleció en CALI, el día 25 de mes de SEPTIEMBRE de 2013 Y JOSE REINALDO CARDONA ARENAS C.C No. 14.944.454 Quien falleció en CALI, el día 19 de mes de NOVIEMBRE de 2019, CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 134 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. EV24118

Otros

Gobernación del Valle del Cauca - La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales de la señora MARIA ACENIEDA HERNANDEZ CORREA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.805.844, quien falleció el día 30 de agosto de 2025, que se ha presentado a reclamar el señor HECTOR HERNEY ARCILA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.274.859, en calidad de COMPAÑERO. Por tal motivo se insta a quienes se crean con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca piso 7 área Prestaciones Sociales. Segundo aviso 09 de noviembre de 2025. COD 01

Gobernación del Valle del Cauca - La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los

herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales del señor SERGIO OSWALDO TRUJILLO BOLAÑOS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No. 16.887.386, quien falleció el día 05 de junio de 2025, que se ha presentado a reclamar la señora YAMILETH TORO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.506.162, en calidad de COMPAÑERA. Por tal motivo se insta a quienes se crean con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca piso 7 área Prestaciones Sociales. SEGUNDO AVISO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025. COD. 01

Gobernación del Valle del Cauca - La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales del señor ALVARO SALCEDO QUINTERO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No. 6.435.571, quien falleció el día 11 de septiembre de 2025, que se ha presentado a reclamar la señora TERESA ANDRADE DE SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.769.587, en calidad de CONYUGE. Por tal motivo se insta a quienes se crean con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca piso 7 área Prestaciones Sociales. SEGUNDO AVISO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025. COD 01

Gobernación del Valle del Cauca - La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales de la señora MARTHA JUDITH ZUNIGA DE USMAN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.011.224, quien falleció el día 17 de marzo de 2025, que se ha presentado a reclamar el señor WILSON USMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.663.709, en calidad de CONYUGE. Por tal motivo se insta a quienes se crean con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca piso 7 área Prestaciones Sociales. SEGUNDO AVISO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025. COD 01

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0314 del día 29 de Octubre de 2025, los señor(es) JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO, PRODECON S.A.S c.c o nit 16802151, 805028588-0 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado DEKAT PANCE Localizado en CALLE 23 ENTRE CARRERA 122 Y 125 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24052

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0365 del día 27 de Octubre de 2025, los señor(es) RUTH CECILIA MALDONADO TRIGOS c.c o nit 60311770 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MIRAFLORES Localizado en CARRERA 24 #2 OESTE - 66 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24053

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0317 del día 29 de Octubre de 2025, los señor(es) ITAU FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA c.c o nit 800141021-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MALL PLAZA Localizado en CALLE 3 #52 - 253 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24061

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0380 del día 31 de Octubre de 2025, los señor(es) RAFAEL MOSQUERA PINO c.c o nit 4863068 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MOSQUERA Localizado en CARRERA 41 C #45 - 88 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el señor **EDGAR ERASSO FLOREZ**, quien en vida se identificó con C.C. No.6.071.853 de Cali (Valle), falleció el 12 de septiembre de 2025. Que se ha presentado en calidad de esposa **LADY ROCIO OSORIO SOTO** C.C. No. 24.576.754 de Calarcá (Quindío). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 8 DE NOVIEMBRE DE 2025



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la señora **MARTHA LUCIA AGUDELO MARTINEZ**, quien en vida se identificó con C.C. No.66.917.391 de Cali (Valle), falleció el 21 de agosto de 2025. Que se ha presentado en calidad de hija **LEIDY MUÑOZ AGUDELO** C.C. No. 1.006.048.414 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 8 DE NOVIEMBRE DE 2025

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24072

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0381 del día 31 de Octubre de 2025, los señores) DAUBER JARAMILLO APONTE, MARTHA CECILIA MUÑOZ c.c o nit 16632986, 31963168 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA JARAMILLO MUÑOZ . Localizado en CARRERA 41 D #49 - 17 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24073

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0382 del día 31 de Octubre de 2025, los señores) DIANA MILENA HURTADO SALAZAR, JAMES ORLANDO LONDONO SALAZAR c.c o nit 67043350, 14570702 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO HURTADO LONDONO. Localizado en CALLE 56 #24 A - 10 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24074

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0385 del día 5 de Noviembre de 2025, los señores) HERMOGENES RIVERA CASTAÑO, MONICA RIVERA VARGAS, RICARDO CERON MONTAÑO c.c o nit 16591530, 29123707, 14835230 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MULTIFAMILIAR RIVERA. Localizado en CALLE 37 # 39 - 40 APARTAMENTO 101, CALLE 37 # 39 - 42 APARTAMENTO 102, CALLE 37 # 39 - 44 APARTAMENTO 201 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24075

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0342 del día 20 de Octubre de 2025, los señores) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c o nit 800094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado TRIALTO . Localizado en AVENIDA 6 BIS #29 - 39 PORTERIA 1, AVENIDA 6 BIS #29 - 103 PORTERIA 2 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24080

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0319 del día 6 de Noviembre de 2025, los señores) JAVIER CONTRERAS DELGADO c.c o nit 79282560 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CHORRO DE PLATA LOTE 170 . Localizado en PARCELACIÓN CHORRO DE PLATA LOTE 170 CORREGIMIENTO LA VORAGINE PANCE ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24082

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0346 del día 21 de Octubre de 2025, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOTO VIVERO PARQUE RESIDENCIAL. Localizado en CALLE 55 CON CARRERA 103 APARTAMENTO 1 C UNIDAD DE GESTION 1 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24083

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0378 del día 31 de Octubre de 2025, los señores) ESTER JULIA MARIN c.c o nit 38440462 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MARIN . Localizado en CALLE 42 # 39 - 19 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar

sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24084

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0297 del día 22 de Octubre de 2025, los señores) YVONNE GEYER c.c o nit 1168975 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA GEYER . Localizado en CARRERA 17 # 3 - 33 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24085

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0388 del día 6 de Noviembre de 2025, los señores) EMILSE PAPAMIJA QUINAYAS, MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ OSPINA c.c o nit 1061986325, 31932403 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PAMAMIJA. Localizado en CARRERA 28 J #81 - 26 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV24116

AVISO: La señora BEATRIZ CORREA ÁLVAREZ, identificada con cédula No. 31.189.945 de Tulúá (V), falleció el 13 de diciembre de 2024. Fue docente adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Tulúá (V) y se encontraba pensionada. La señora JANETH PERDOMO USECHE, identificada con cédula No. 66.716.466 de Tulúá (V), en calidad de compañera permanente, adelanta el trámite de sustitución pensional ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG. Se invita a quienes se consideren con igual o mejor derecho a presentarse en la Secretaría de Educación de Tulúá (V) ubicada en el tercer piso de la Alcaldía (Carrera 25 No. 25-04) y/o ante FOMAG – FIDUPREVISORA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a esta publicación, aportando los documentos que acrediten su condición de beneficiarios. segundo aviso 9 de noviembre de 2025 EV24034

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A

todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante OMAR ARTURO AZCARATE RAMÍREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 6.187.349 de Buga (V), fallecido el día 13 de julio de 2022, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), y a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 123 de fecha 04 de noviembre de 2025, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cinco (05) de noviembre de 2025, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV 24064

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante HÉCTOR DAVID GARCÍA PARRA, con cédula de ciudadanía 94.478.454 de Buga (V), fallecida el día 09 de marzo de 2.012, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 117 de fecha 24 de octubre de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veinticinco (25) de octubre de 2025, siendo las 9:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga. COD INT EV 24064

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante BELSEY AZCARATE RENGIFO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 38.860.195 de Buga (V), fallecida el día 24 de mayo de 2013, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 124 de fecha 04 de noviembre de 2025, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las

6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cinco (05) de noviembre de 2025, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV24064

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) BERTILDA CARVAJAL VIUDA DE CUERO y JOSE NEFTALI CUERO AYALA, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 29.691.119 y 2.606.957, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, fallecidos los días 04 de Mayo de 2015 y 27 de Octubre de 1970.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA N° 147 de fecha 05 de Noviembre de 2.025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2.025), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA. COD INT EV24068

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA VIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral acumulada de los causantes JACINTA SORA DE LOPEZ, fallecida en Madrid - Cundinamarca, el día 11 de abril del año 1.989, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.575.564 expedida en Gachancipá y JOSE LUIS LOPEZ, fallecido en Madrid - Cundinamarca, el día 26 de diciembre del año 2017, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 93.722 expedida en Bogotá D.C., cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 043 de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO: JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV24088

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada Acumulada de los causantes VENUR CORREA Y/O BENHUR CORREA, quien en vida se identificaba con cédula VENUR CORREA Y/O BENHUR CORREA, quien en vida se identificaba con cédula de ciu-

dadania No. 2612927 y quien falleciera en el municipio de Palmira Valle del Cauca, el día 17 de noviembre del año dos mil veinte (2020) y MARIA CAROLINA ZAPATA DE CORREA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 29.700.781 de y quien falleciera en el municipio de Pradera Valle del Cauca, el día 26 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), quienes tuvieron su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 28 fecha Seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025), siendo las 8:00 de la mañana. LA NOTARIA LILIANA BARCO LOPEZ. Notaria Encargada Del Círculo de Pradera Valle. COD INT EV24089

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "JOSE SAULO MURGUETIO GÓMEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.206.437, fallecido el día (27) de Agosto del año 2024, en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 90 de fecha Veinticinco (25) de Octubre del 2025.- ***** Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988.- ***** ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- ***** Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005.- ***** El Presente EDICTO, se fija hoy Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las 8:00 A.M.- ***** SR. RAUL ANTONIO PUERTA BOLAÑO. NOTARIO PRIMERO ENCARGADO NOTARIO (E) COD INT EV24094

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "BLANCA VICTORIA MURGUETIO GÓMEZ", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.382.442, fallecida el día Ocho (08) de Enero del año 2022, en Cali (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 89 de fecha Veinticinco (25) de Octubre del 2025.- ***** Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°. Decreto 902 de 1.988.- ***** ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días.- ***** Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de

ABD SECURITY LTDA Nit 901. 249.892 – 1

Se permite informar de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C. S. del Trabajo, que la señora **CATALINA DAZA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1143987321 expedida en Cali quien laboraba en la presente entidad hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado 29 de octubre de 2025 por lo cual las personas que se consideren con derecho a reclamar y/o recibir las prestaciones sociales, deben presentarse en la oficina ubicada en la Calle 45 # 50 – 18 Barrio Ciudad 2000 en la ciudad de Cali.

PRIMER AVISO 8 DE NOVIEMBRE DE 2025

EV24066

2do AVISO DE LIQUIDACIÓN El liquidador de la entidad sin ánimo de lucro, **Asociación Nacional de Fabricantes de Pan**, identificada con el Nit. número 891.380.194-2, en cumplimiento en lo establecido por el Código de Comercio, se permite informar, a los posibles acreedores de la entidad, que esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, mediante decisión voluntaria de los asociados adoptar según consta en acta el número 60 del 6 de agosto del 2025, de la asamblea general, debidamente registrada en la cámara de comercio. Cualquier interesado puede comunicarse al celular 320 3265949. José A Lancheros Liquidador

AGROPECUARIA LA MESA SAS

Avisa que el día 20 de octubre de 2025 falleció en la ciudad de Palmira - Valle, encontrándose vinculado a la Cia Agropecuaria LA MESA SAS. El Sr **Oscar Pushaina Pushaina**, quien se identificaba con CC No.1.121.302.680 Quienes se crean con los derechos deben hacerlos valer en los siguientes treinta días después de esta publicación en nuestras oficinas situadas en Cali en cra 100 11-80 of 610 tel 3748050 Gestión Humana.

SEGUNDO AVISO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

La señora **Alba Luz Montoya Arias**, ha presentado solicitud para la cancelación y reposición del título valor CDT. N° 5184231 por valor de \$14'483.013, con vencimiento el 16 de noviembre de 2025, emitido por Bancolombia S.A. Por motivo de extravío. Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la Calle 9 # 48-81- sucursal Palmetto Plaza Cali (V), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (15) de agosto del 2025, siendo asociada de nuestra Cooperativa falleció la señora **LUZ MADELAINE BRINAS MARTINEZ**, identificada con la cedula 31.199.221 de Tulúá, se ha presentado a reclamar sus aportes, depósitos y ahorros **LUIS ALBERTO MOSQUERA JÚNIGA** en calidad de cónyuge, **CHRISTIAN MOSQUERA BRINAS** y **CARLOS ALBERTO MOSQUERA BRINAS** en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúá.

PRIMER AVISO

EV24109

AVISO

Se informa que el Señor **Luis Alfonso Estacio Puello**, quien en vida se identificó con C.C. No.16581210 de Cali (Valle del Cauca), falleció el 28 de julio de 2025. Que se han presentado en calidad de esposa la señora Deyanira Botero, C.C. No.43058405 de Medellín (Antioquia) . Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

SEGUNDO AVISO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025

La empresa Fundación Formando Juventudes – FORJU Nit.900.532.280-3

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **NATALIA CORTES VALENCIA**, falleció el día 03 de octubre de 2025 C.C. 1.007.502.185. Se han presentado los siguientes solicitantes: **MARIA DEL CARMEN CORTES VALENCIA**, C.C. 66.873.077. Quienes se crean tener Derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la Carrera 5 No. 10 – 48 del Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (29) de agosto del 2025, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **JULIO CESAR RIVERA SANCHEZ**, identificado con la cedula 6.209.828 de Caicedonia, se ha presentado a reclamar sus aportes, depósitos y ahorros **LEONILA GARCIA DE RIVERA** en calidad de cónyuge, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, **JULIO CESAR RIVERA GARCIA** y **DORA LILIA RIVERA GARCIA** en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúá.

PRIMER AVISO

EV24109

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

La señora **Maria Jafisa Giraldo de Donatres**, ha presentado solicitud para la cancelación y reposición del título valor CDT. N° 2634254 por valor de \$6.230.000, emitido por Bancolombia S.A. Por motivo de PÉRDIDA DE CDT. Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la Calle 30 28 63 Oficina Bancolombia Palmira (V), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

2.005.-***** El Presente EDICTO, se fija hoy Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las 8:00 A.M.-***** SR. RAUL ANTONIO PUERTA BOLAÑO. NOTARIO PRIMERO ENCARGADO NOTARIO (E) COD INT EV24094

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 42 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 48 Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor ANICIZAR DE JESUS OSPINA GARCIA (RAD No 76147-1-25-0259) el 20/10/2025, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, Para una vivienda de un piso, en el predio ubicada en la CALLE 19 B # 18-03 LOTE 43 PARCELAACION CAMPESTRE ECOCINCAS EL LIMONAR. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE. COD INT EV24094

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA LIBIA JARAMILLO DE REYES, con C.C.31.495.795 quien (es) falleciera(n) el 26 de Noviembre de 2017, en Cartago Valle siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de Noviembre de 2025 mediante Acta Nro. 165. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO.COD INT EV24094

EDICTO N° ESU 00252 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante DEIDAMIA DOMINGUEZ DE CUENCA CÉDULA DE CIUDADANIA N°: 29.643.438 Fallecido el 25/10/2025, en la ciudad de BUGA (V), y su último domicilio BUGA (V) y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el pre-

sente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, por HERNAN ADOLFO LOZANO PATINO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.273.441, en calidad de SUBROGATARIO y MARIA ESNEIRA CUENCA DE LOZANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.538.666, en calidad de HEREDERA Y SUBROGATARIA, por compra hecha a los señores FREDY HUMBERTO CUENCA DOMINGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.986.317, MILTON FABIAN CUENCA DOMINGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 6.319.327, JOSE FELIX CUENCA DOMINGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.896.619 y YESID CUENCA DOMINGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 2.571.206, en calidad de HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° AAS 00127 del 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m y se destijará el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 6:00PM. Este EDICTO se elaboró el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL NOTARIO JUAN MANUEL PUEENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 6:00PM. COD INT EV24095

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZAA todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JUAN ANTONIO TROCHEZ GÓMEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 2.509.738 de Buga (V), fallecido el día 05 de abril de 2021, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga (V), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 122 de fecha 30 de octubre de 2025, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta y uno (31) de octubre de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V) COD INT EV24095

EDICTO N° ESU 00254 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante SERGIO ANDRES GUERRERO CHAVARRIGA CÉDULA DE CIUDADANIA N°: 1.115.087.157 Fallecido el 07/05/2025, en la ciudad de BUGA (V), y su último domicilio BUGA (V) y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de

publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, por VIVIANA INES CHAVARRIAGA MONEDERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.667.285, y OSCAR ALBERTO GUERRERO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.009.827, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° AAS 00130 del 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m y se destijará el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 6:00PM. Este EDICTO se elaboró el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL NOTARIO JUAN MANUEL PUEENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 6:00PM. COD INT EV 24095

EDICTO No NPY0082 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, del causante el señor HERBERT MONDRAGON MAYOR (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 16.449.909 expedida en Yumbo, Valle, fallecido el 22 de noviembre del 2024 en la Ciudad de Cali Valle, siendo su último lugar de residencia y sitio habitual de sus negocios la ciudad de Yumbo (V). Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 28 de octubre del 2025, por la señora MARIA DEL SOCORRO SAAVEDRA VILLADA, identificada con la C.C No. 29.940.430 expedida en Vije en su condición de cesionaria compradora de los derechos herenciales, dentro de la sucesión del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0082 del 04 de noviembre del 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 05 de noviembre del 2025, a las 8 AM, y se destijara El día 14 de noviembre a las 6,00 PM. Este edicto se elaboró el día 04 de noviembre del 2025. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 6,00PM EL NOTARIO. COD INT EV24100

EDICTO No NPY0083 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CERO, de la causante la señora LILIA RODRIGUEZ DE VEGA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 29.590.196 expedida en la Cumbre, Valle, fallecida el 26 de noviembre del 2023 en la Ciudad de Cali Valle, siendo su último lugar de residencia y sitio habitual de sus nego-

cios la ciudad de Yumbo (V). Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 30 de octubre del 2025, por los señores: Jairo Humberto Vega Rodríguez, con la C.C No. 6.340.898 expedida en la Cumbre, Fanny Alicia Vega Rodríguez, con la C.C No.29.580.626 expedida en la Cumbre, José Ignacio Vega Rodríguez, con la C.C No. 6.340.890 expedida en la Cumbre, Gilberto Vega Rodríguez, con la C.C No. 6.341.095 expedida en la Cumbre, Fabiola Vega Rodríguez, con la C.C No. 29.580.879 expedida en la Cumbre, Jorge Eliacer Vega Rodríguez, con la C.C No. 6.341.337 expedida en la Cumbre, Carlo Hugo Vega Rodríguez, con la C.C No. 6.341.426 expedida en la Cumbre, en su condición de HIJOS, con derecho a herencia, dentro de la sucesión de la causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0083 del 04 de noviembre del 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 05 de noviembre del 2025, a las 8 AM, y se destijara El día 14 de noviembre a las 6,00 PM. Este edicto se elaboró el día 04 de noviembre del 2025 FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 6,00PM EL NOTARIO. COD INT EV24100

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante ORFA AIDEE DE LA TORRE GONZALEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.135.273 quien falleció el día 15 de septiembre de 2024 en Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 28 de fecha 04 de noviembre de 2025, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025) siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO TERCERO ENCARGADO, Dr. ERIC JOSE ANGULO MINA. Notario 3o Encargado PALMIRA – VALLE COD INT EV24103

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante JOSEFINA SAAVEDRA DE CUBIDES, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.639.112 quien falleció el día 02 de diciembre de 2012 en Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 27 de fecha 04 de

noviembre de 2.025, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025) siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO TERCERO ERIC JOSE ANGULO MINA Notario 3o Encargado PALMIRA – VALLE. COD INT EV24103

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ABSALON SALAZAR ZULUAGA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.245.485, fallecido(a)(s) en Pembroke Pines, Broward County, Florida - Estados Unidos de América, el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos sesenta y seis (266) de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 07 de noviembre de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV24104

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ORLANDO GONZÁLEZ ARBOLEDA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.247.950, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos sesenta y cinco (265) de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 07 de noviembre de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV24104

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) JOSÉ HENRY VÉLEZ RODRÍGUEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.460.252, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos sesenta y tres (263) de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 04 de noviembre de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: COD INT EV24104

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) GUSTAVO SERNA PALACIO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 14.991.985, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos sesenta (260) de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 04 de noviembre de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VEREZ ROJAS. COD INT EV24104

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) MARIA ISABEL CAMPUZANO SALAZAR, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.158.104, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos sesenta y uno (261) de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 04 de noviembre de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV24104

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA E M P L A Z A A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión de la causante MARIA INES HENAO DE ARENAS, poseedora en vida de la cédula de ciudadanía No. 29.636.748, fallecida 18 de mayo de 2022, en el municipio de Palmira (valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10742324 de La Notaria Cuarta de Palmira, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 82 de fecha 04 de noviembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 30 del Decreto 1729 de 1.989.

PILAR MONTOYA LINDO
CC. 66.858.530

Avisa, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **Lucero Mosquera Arboledo**, identificada con CC. 1.079.094.298 falleció el día 9 de septiembre de 2025. Se presentaron a reclamar las prestaciones sociales:

- Yoly Carolina Murillo Murillo, con cédula 1005829987, en calidad de hija.
- Yeison Andrey Murillo Murillo, identificado con cédula 1005831502, en calidad de representante legal de Yorlinton Rivas Mosquera identificado con tarjeta de identidad 1076326109
- Yeison Andrey Murillo Murillo, con cédula 1005831502, en calidad de hijo.

Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestra oficina en la dirección Calle 3A # 35A-56. San Fernando para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO **NOVIEMBRE 09 DE 2025**

La Sociedad C. Y R. OUTSOURCING LIMITADA. EN LIQUIDACIÓN
con NIT. No 805030057-8, con domicilio en la ciudad de Cali:

Informa:

Que la empresa **C. Y R. OUTSOURCING LIMITADA, en LIQUIDACIÓN**, con Nit. No **805030057-8**, fue declarada DISUELTA y que, mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas No 22 de fecha 31-01-2025, fue declarada EN LIQUIDACIÓN, y que el Sra: **LILIANA RUSCA DE CAICEDO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 31869994, ha sido designada liquidadora a todos los efectos legales. Esto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio.

MAYAGÜEZ S.A.

Lamenta informar que el 29 de octubre de 2025, falleció el señor **BRYAND HAVITH ROJAS MELO Q.E.P.D.**, Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Candelaria Valle.

PRIMER AVISO **8 DE NOVIEMBRE DE 2025**

La empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A

Identificada con NIT 890.302.849-1 informa que el día 31 de Octubre de 2025, falleció el señor **GIRALDO RINCON JHON EDISON** C.C. 75102251 estando al servicio de la empresa.

Que a reclamar el pago de las prestaciones sociales y demás derechos laborales, no se ha presentado nadie, a todas las personas que se crean con derecho, favor hacerlo valer con los documentos de ley, presentándose a la oficina de Gestión Humana ubicada en la Cra 34 No. 10-229 Acopi – Yumbo.

La presente publicación conforme al Art. 212 del C.S.T.

PRIMER AVISO **NOVIEMBRE 08 DE 2025**

AVISO

Objeto del Proyecto: Concesión marítima **DIMAR**- Proyecto para actividades turísticas, recreativas, comunitarias y de ecoturismo denominado “Playa Dorada”. **Nombre del Solicitante:** **JORGE ARCADIO AGUDELO HERRERA Ubicación y linderos con coordenadas y extensión:** Zona rural del distrito de Buenaventura- Corregimiento de Bazán Bocana. **Norte-Este:** Área de servicios turísticos y bosque – Distancia 228,42 m. **Sur:** Bahía externa de Buenaventura - Distancia 199,55 m. **Este:** Bosque Acantilado – Distancia 97,79 m. **Oeste:** Bosque Acantilado – Distancia 121,61 m. Coordenadas: **X:** 4525907,20750 **Y:** 1983436,18813- **X:** 4525971,36909 **Y:** 1983368,38852- **X:** 4525942,26486 **Y:** 1983332,33897 – **X:** 4525913,82210 **Y:** 1983334,65407 – **X:** 4525874,79598 **Y:** 1983299,26598 – **X:** 4525764,99367 **Y:** 1983409,39902 – **X:** 4525759,70200 **Y:** 1983426,26624 – **X:** 4525763,34002 **Y:** 1983464,96163 – **X:** 4525786,16038 **Y:** 1983481,82885 – **X:** 4525799,05884 **Y:** 1983483,81323 – **X:** 4525809,64220 **Y:** 1983477,52936 – **X:** 4525825,51723 **Y:** 1983468,93038 – **X:** 4525833,12402 **Y:** 1983458,67776 – **X:** 4525839,73861 **Y:** 1983444,45638 – **X:** 4525850,98343 **Y:** 1983426,59697. Extensión área total: 19.560,11M2.

SEGUNDO AVISO

El señor Moises Roitman F.
En su calidad de Representante Legal

De la empresa **PRODUVARIOS S.A.** Nit 890.305.586-3 se permite informar que estando al servicio de la empresa falleció el señor **ROBERT PUERTA BEDOYA** identificado con C.C. No. 16699387 de Cali. Quienes crean tener igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y demás pagos de ley, presentar los documentos que así lo acrediten en la CARRERA 36A # 10-36 ACOPI

NOVIEMBRE 08 DE 2025

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenotariadregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy cinco (05) días del mes de noviembre del año veinticinco (2025). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV24105

EL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE TULUÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada del causante FABIO BUSTAMANTE ARIAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.321.659 de Manizales, quien falleció en Buga Valle, el día 01 de Junio de 2025. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 126 de fecha 04 de noviembre de 2025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.025 a las 8.00 a.m. Se destija el: NOVIEMBRE 18 DEL 2.025 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO.COD INT EV24108

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada del causante JORGE ENRIQUE VIVI APONTE quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 94.388.956 de Tuluá, fallecido el 09 de Abril de 2025 en Tuluá Valle, aceptado el trámite respectivo por Acta número 122 del 04 de Noviembre del 2.025, siendo esta ciudad Tuluá Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 05 de Noviembre de 2.025 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ. COD INT EV24108

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LUCIANO MENA PEREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 2.695.145 expedida en Zarzal - Valle, quien falleció, el día 27 de Septiembre de 2.023, en el municipio de Palmira -Valle, defunción registrada en la Notaría Cuarta (42) de Palmira -Valle, bajo el Indicativo Serial No. 10879414. El trámite se aceptó mediante Acta número 264 de fecha: Seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil Veinticinco (2025) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil Veinticinco (2025) El Notario Segundo: DR FERNANDO ALVAREZ ROJAS. COD INT EV24110

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante, CELSO TOMBIE MEDINA, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.2.564.218, fallecido el 26 de Marzo del 2.000, en Florida - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.066 de fecha 17 de Septiembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Cinco (05) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV24111

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUAR-

TO DEL CÍRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante, GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.94.314.161, fallecido el 24 de Noviembre del 2.023, en La Rioja Logroño del Pais de España, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.085 de fecha 05 de Noviembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Siete (07) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV24112

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante, MILDRED GARCIA RAMIREZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.663.367, fallecida el 23 de Octubre del 2.025, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.086 de fecha 06 de Noviembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Siete (07) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN EV24124 ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 24124

EDICTO. El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el notarial de proceso de la liq-

uidación y adjudicación en sucesión intestada del causante CARLOS OMAR SALAZAR PLATA, fallecido en El Cerrito Valle, el día primero (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.543.313 de El Cerrito Valle, siendo su último domicilio el Municipio de El Cerrito Valle y quien falleció dentro de su estado civil de soltero. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número Cincuenta y Tres (No. 53) del treinta y uno (31) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy cuatro (04) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08:00) de la mañana y se destija el día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025), a las seis (6:00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. EV24035

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AURA MARIA CAICEDO, fallecida en la ciudad de Palmira -Valle, el día Diecinueve (19) de Junio de dos mil veintitres (2023) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 84 de fecha 4 de Noviembre de 2025, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Cinco (05) de Noviembre de 2.025 a las 04:00 p.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV24055

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante LUCIA CUERO DE RENTERIA, quien en vida se identificó con las cédula de ciudadanía No. 38485093, quien falleció el día 24 de Mayo de 2015 e inscrito en el serial 087614677 de la Notaría Segunda de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue

el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 048 del 31 Octubre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy primera (01) de Noviembre de 2025, a las 8 A.M. La Notaría Primera del Circulo de Buenaventura HERCILIA CARABALI SINISTER-RA Notaria Primera Encargada del Circulo de Buenaventura. Desfijado hoy 13 de Noviembre del año 2025 a las 6 pm. EV24076

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante PRUDENCIO CUERO RENTERIA, quien en vida se identificó con las cédula de ciudadanía No. 6179665, quien falleció el día 08 de Agosto de 2013 e inscrito en el serial 07416219 de la Notaría Segunda de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 047 del 31 Octubre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy primera (01) de Noviembre de 2025, a las 8 A.M. La Notaría Primera del Circulo de Buenaventura HERCILIA CARABALI SINISTER-RA Notaria Primera Encargada del Circulo de Buenaventura. Desfijado hoy 13 de Noviembre del año 2025 a las 6 pm. EV24076

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) NELLY MOLINA DE OSORIO, con

C.C.39.900.155 quien(es) falleciera(n) el 05 de Abril de 2020, en Ansermanuevo - Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 23 de Octubre de 2025 mediante Acta No.156. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy veintitres (23) de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV24077

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) GILBERTO ANTONIO ESCOBAR MORALES, con C.C.4.348.559 quien(es) falleciera(n) el 08 de Mayo de 2020, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 30 de Octubre de 2025 mediante Acta No.160. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy treinta (30) de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV24077

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) cau-

sante(s) Señor (a) (es) LUIS BERNARDO PEREZ AGUDELO, con C.C.2.477.636 quien(es) falleciera(n) el 04 de Febrero de 2018, en Cartago Valle, y ROSA MARIA ARANGO DE PEREZ, con C.C.29.446.649 quien(es) falleciera(n) el 30 de Octubre de 2020, en Cartago Valle siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de Octubre de 2025 mediante Acta No.162. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy treinta y uno (31) de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo Del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV24077

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LUIS ALBERTO VALENCIA VILLA, con C.C.16.201.530 quien(es) falleciera(n) el 15 de Noviembre de 2020, en Cartago Valle siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de Octubre de 2025 mediante Acta No.164. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy treinta y uno (31) de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV24077

EDICTO. Segundo aviso emplazatorio Muerte presunta por desaparecimiento. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Guadalajara de Buga (V). AUTO DE INTERLOCUTORIO No 1264. Treinta y uno (31) de octubre

¿Se te perdió un título valor o CDT?

La pérdida, hurto o deterioro de un CDT, pagaré, cheque o letra de cambio puede poner en riesgo tu patrimonio.

El Código General del Proceso, artículo 398, exige publicar un aviso en un DIARIO de amplia circulación para iniciar la cancelación o reposición del documento.

En Diario Occidente cumplimos con este requisito legal: somos un diario con más de 60 años de trayectoria y amplia circulación en el suroccidente colombiano. Tu aviso tendrá plena validez jurídica.

Publica tu aviso con nosotros y protege tu seguridad jurídica.

314 7022804
311 7115778
314 6358749

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 - www.occidente.co

del dos mil veinticinco (2025). Radicación 2024-00307-00 demandado FABIO VALENCIA MONTOYA, demandante CARLOS HERNAN VALENCIA BALANTA. Publicación que se hará en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital (el espectador o el tiempo). El día domingo y en un periódico de amplia circulación en el domicilio conocido del ausente (la república u occidente) de la ciudad de Cali, así mismo deberá ser leído en una radio difusora local. Notifíquese JUEZ GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO. Igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor FABIO VALENCIA MONTOYA para que lo comuniquen al juzgado segundo promiscuo de familia. Buga valle. EV24090

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JAIME ARANGO GONZALEZ, con C.C.16.207.906 quienes) falleciera(n) el 02 de Agosto de 2025, en Pereira Risaralda siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de Noviembre de 2025 mediante Acta No.166. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo Del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV24093

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA EUINICE LOPEZ MARIN, con C.C.29.393.270 quien(es) falleciera(n) el 23 de Junio de 2024, en Pereira Risaralda siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de Noviembre de 2025 mediante Acta No.167. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2.025). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo Del Círculo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV24093

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA-VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 DEL C.G.P. PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO DEMANDANTE: EDISON PIEDRAHITA RIVAS DEMANDADO: MARIOLY RIVERO POZO EMPLAZADOS: MARIOLY RIVERO POZO RADICACION: 2025-00298-00 AUTO INT. 0072 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2025. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curador Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV24096

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión de la causante MARIA ASCENETH OCAMPO VILLARREAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.532.243 expedida en Ginebra, fallecida el

día 13 de junio de 2018 en el municipio de Buga-Valle; siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora MERLLY ORJUELA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.656.069 expedida en Ginebra, y del señor LEONARDO FABIAN SOTELO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.652.664 expedida en Ginebra, actuando en sus calidad de herederos. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 34 del 06 de noviembre de 2025, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día siete (07) de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m. y se destijará el día veintuno (21) de noviembre de 2025 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día seis (06) de noviembre de 2025. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV24105

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia en la sucesión del causante RAFAEL GUERRERO, quien se identifica con la cédula de extranjería No. 336393, fallecido el día 23 de octubre de 2010 en el municipio de Cali - Valle; siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora SONIA FABIOLA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.494 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 33 del 06 de noviembre de 2025, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día siete (07) de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m. y se destijará el día veintuno (21) de noviembre de 2025 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día seis (06) de noviembre de 2025. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIO UNICO. EV24105

JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA. PROCESO: Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica. No. RADICACIÓN: 19573400300120230015100. DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 800.249.860-1. DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, POLA GUAZA Y PERSONAS INDETERMINADOS. EMPLAZADO: POLA GUAZA Y DE PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO. PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: El emplazado debe concurrir al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA, ubicado en la Carrera 20 No. 21-64 B/ La Esperanza de Puerto Tejada – Cauca, horario de atención 08:00 A.M. a 12:00 P.M de 1:00 P.M a 5:00 P.M., Teléfono: 6028240000 Ext. 777. Correo electrónico jmpalptotej@cejodj.ramajudicial.gov.co para recibir notificación del Auto del 09 de agosto de 2023 por medio del cual admite la demanda y del Auto del 12 de septiembre de 2025 por medio del cual ordena emplazar. Si no comparece se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se con-

tinuará con el trámite del proceso. EV24106

JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA. PROCESO: Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica. No. RADICACIÓN: 19573400300120230015200. DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 800.249.860-1. DEMANDADO: VICTOR HUGO CAICEDO VELASCO, MARLENE CAICEDO VELASCO, NUBIA CAICEDO VELASCO Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. EMPLAZADO: VICTOR HUGO CAICEDO VELASCO, MARLENE CAICEDO VELASCO Y NUBIA CAICEDO VELASCO. PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: El emplazado debe concurrir al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA, ubicada en la Carrera 20 No. 21-64 B/ La Esperanza de Puerto Tejada – Cauca, horario de atención 08:00 A.M. a 12:00 P.M de 1:00 P.M a 5:00 P.M., Teléfono: 6028240000 Ext. 777, correo electrónico jmpalptotej@cejodj.ramajudicial.gov.co para recibir notificación del Auto del 09 de agosto de 2023 por medio del cual admite la demanda y del Auto del 17 de septiembre de 2025 que adiciona el auto admisorio. Si no comparece se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. EV24107

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 22 MANZANA 4 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 24 MANZANA 4 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 2 MANZANA 4 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JOHN ALEXANDER ORTEGA RAMIREZ (RAD No 76147-1-25-0271) el 04/11/2025, radicado ante este despacho DEMOLICION TOTAL Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 1 F # 36-61 MZ 4 CASA 23 LA AURORA Cartago valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 F # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV24113

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA OFELIA GARCIA, fallecida el día 28 de abril de 2014, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.445.457, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Palmira (valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 143 de fecha 28 de octubre de 2025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las 8:00 A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA, DRA. MARGARITA ROSA REYES VARELA. EV24114

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE BUENAVENTURA EDICTO No. 54 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de

herencia del (la) EULALIA RIASCOS ARBOLEDA (Q.E.P.D.) identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía Nos. 29.217.876 de Buenaventura quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Cali - Valle el día 02 de diciembre del 2022, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 54 Del seis (06) de noviembre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES. SE Fija EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NORENA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO BUENAVENTURA. EV24122

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE BUENAVENTURA EDICTO No. 55. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) ANA ANGULO ANGULO (Q.E.P.D.) identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía Nos. 29.226.115 de Buenaventura quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Buenaventura - Valle el día 18 de agosto del 2015, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 55 Del seis (06) de noviembre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES. SE Fija EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NORENA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO BUENAVENTURA. EV24123

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0261-LC Octubre 31 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0261 LC de fecha 31 de octubre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos y atilillo, con un área construida en primer piso de 89.25 m² , área construida en segundo piso de 101.93 m² y área construida atilillo de 16.09 m², para conformar un área total construida residencial de 207.27 m², sobre un área lote de 98.31 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-70845 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0931-0012-000, ubicado en la CARRERA 58 # 21A 1-64 MZ 14 LOTE 12 Barrio TERRAZAS DEL LLANO, solicitado por el señor ORLANDO ANDRES MELIA VELEZ, identificado con C.C. No. 1.112.793.020 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por la Arquitecto Julia Marcela Vélez Ortiz con M.P. No A66052005-31428146, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curaduría Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de octubre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0263-LC Noviembre 05 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0263 LC de fecha 05 de noviembre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área total construida de 60.70 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-94533 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1199-0006-000, ubicado en la CALLE 17A # 14-34 MANZANA P LOTE 6 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitado por la señora LUZ EDILMA RESTREPO SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.870.244 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien actúa también como constructor responsable. El diseño estructural y de

Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de octubre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0262-LC Octubre 31 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0262 LC de fecha 31 de octubre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 183.50 m², sobre el inmueble con un área lote de 1.312.93 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-98912 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0005-0054-000, ubicado en la CARRERA 41A # 8-268 INTERIOR LOTE 29 CONDOMINIO QUINTAS DE LA VITRINA, solicitado por los señores ANGEL ANDRES ANDRADE MORALES; LAURA ALEJANDRA SERNA ECHEVERRI identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.451; 1.088.310.373 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Carlos Mario Restrepo Victoria, con M.P. No. A76012002-6199163, quien actúa también como constructor responsable y diseñador de elementos no estructurales, el diseño estructural elaborado por el Ingeniero. Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No 63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curaduría Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de octubre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0263-LC Noviembre 05 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0263 LC de fecha 05 de noviembre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área total construida de 60.70 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-94533 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1199-0006-000, ubicado en la CALLE 17A # 14-34 MANZANA P LOTE 6 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitado por la señora LUZ EDILMA RESTREPO SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.870.244 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015 para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien actúa también como constructor responsable. El diseño estructural y de

elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero. Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curaduría Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de noviembre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0264-LC Noviembre 05 de 2025 RESOLUCION No. 25-1-0264 LC de fecha XX de octubre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Conceder LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área total construida de 59.74 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-99453 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1327-0010-000, ubicado en la CARRERA 12B # DIAGONAL 12A-45 MANZANA F LOTE 23 Urbanización BALCONES DE LAS COLINAS, solicitado por el señor VICTOR EDUIVER RESTREPO CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.858 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263 quien actúa también como constructor responsable. El diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curaduría Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de noviembre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

EDICTO No. 39 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante WILFRIDO CAMPAZ PERLAZA, (Q.E.P.D.) identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 16.467.820, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en Buenaventura el 18 de febrero de 2024, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC convoca a los gremios y asociaciones artísticas para que presenten candidatos como representante del sector productivo ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Los interesados presentar hoja de vida ante el secretario del Consejo Directivo de manera física en la calle 12 # 1-12 ventanilla única o digital al correo electrónico: secretaria.general@iuipc.edu.co a partir del día 10 y hasta el 25 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 horas a las 17:00 horas.

Mayor información vease el siguiente enlace: <https://iuipc.edu.co/normatividad/>

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ARTÍSTICA ORGANIZADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC convoca a los gremios y asociaciones artísticas para que presenten candidatos como representante de la comunidad artística organizada ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Los interesados presentar hoja de vida ante el secretario del Consejo Directivo de manera física en la calle 12 # 1-12 ventanilla única o digital al correo electrónico: secretaria.general@iuipc.edu.co a partir del día 10 y hasta el 25 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 horas a las 17:00 horas.

Mayor información vease el siguiente enlace: <https://iuipc.edu.co/normatividad/>

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE EX RECTORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC convoca a los ex rectores de Instituciones de Educación Superior Públicas para inscribirse como candidatos para ser elegido como representante ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Los interesados presentar hoja de vida ante el secretario del Consejo Directivo de manera física en la calle 12 # 1-12 ventanilla única o digital al correo electrónico: secretaria.general@iuipc.edu.co a partir del día 10 y hasta el 25 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 horas a las 17:00 horas.

Mayor información vease el siguiente enlace: <https://iuipc.edu.co/normatividad/>

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

No. 39 del 04 de Noviembre de 2.025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025. Siendo la 8:00 AM. EL NOTARIO JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ, NOTARIO TERCERO (3°) BUE-NAVENTURA, EV24127

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIR- CUITO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA ACTA DE AUDIEN- CIA No. 100 AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO TULUÁ, septiembre 19 DE 2025. CIU- DAD Y FECHA: TULUÁ, VALLE, 19 de septiembre 2025 HORA DE INICIO: 10:22 A.M. HORA TERMINA 11:16 A.M. RADICACION INTERNA: 76-834-31-84-002-2023- 00420-00 PROCESO: MUERTE POR DESAPARECIMIEN- TO Sentencia No. 200 del 19 de septiembre de 2025, cuya parte resolutive es del siguiente tenor. RESUELVE: PRIMERO. DECLARAR LA MUERTE. PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor JUNIOR RAUL VIVEROS CUERO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.388.844 de Guapi Cauca, Nacido el 10 de mayo de 1983 en Guapi Cauca. SEGUNDO: SEÑALAR como fecha de su muerte, el día 13 de marzo de 2014 (art. 97 del C.C.) en el Municipio de Condoto, Chocó. COMUNIQUESE al señor Registrador del Estado Civil de esta ciudad. A fin de que extienda Registro de Defunción del señor JUNIOR RAUL VIVEROS CUERO. TRANSCRIBASE lo pertinente una vez se verifique la Publicación de esta sentencia y ésta corra ejecutoria. La titular del Despacho, MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO es portadora de la Cedula de ciudadanía No.31199026. TERCERO: PUBLIQUESE el encabezamiento y parte resolutive de esta Sentencia una vez esté ejecutoriada, en la forma prevista para el edicto de que trata el numeral 2 del artículo 584 del C. G. P. CUARTO: No se fijarán gastos a la curadora, por cuanto este proceso se adelanta bajo la figura de amparo de pobreza. QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente al agente del Ministerio Público. Sin recurso, queda legal- mente ejecutoria esta decisión. La Juez. MARY ELIZA- BETH RAMIREZ LOZANO.COD INT EV Q3

“La Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca), avisa que, se dio inicio al trámite DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, a causa del fallecimiento el día 20 de octubre de 2025, en la ciudad de Cartago (Valle del Cauca) del pensionado MAURICIO CADAVID PALACIO (q.e.p.d), quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No.16.229.596 expedida en Cartago-Valle, gestión que ha iniciado en calidad de com- pañera permanente la señora Aura Cecilia Aguado Escobar, identificada con la cedula No.31.424.22, expedi- da en Cartago-Valle. La Secretaría de Educación Municipal, publica el edicto para dar aviso a quienes se crean con igual o mejor derecho, reporten su pretensión o inconformidad, en las oficinas de este Despacho, Carrera 2 No.12-50 de Cartago (Valle del Cauca), o por medios electrónicos en atencionciudadano@semcarta- go.gov.co, contando con un mes a partir de la publicación del segundo aviso, vencido este término, se enviara el proyecto de acto administrativo a aprobación de la sociedad fiduciaria LA FIDUPREVISORA S.A., quien administra los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, donde se tramita la sustitución pensonal en el aplicativo Humano en Línea”. EV24102

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0259-LC Octubre 29 de 2025 RES- OLUCION No. 25-1-0259 LC de fecha 29 de octubre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICEN- CIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edi- ficación residencial Bifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 95.20 m2 , área construida segundo piso de 103.07m2, para conformar un área total construida residencial de 198.27 m2, sobre un área lote de 98.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-102702 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0410-0098-000, ubicado en la CALLE 21 A # 12-20/26 MZ A LT 19 Barrio PORTAL DE ARGOS, solicita- do por el señor GUILLERMO GALLEGO VILLA, identifica-

do con C.C. No.16.207.408 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la pre- sente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular con- forme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto. Guillermo Gallego Villa con M.P. No.25700-15126, quien obra tambié- n como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No.66202- 374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No.63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses pror- gables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 29 días del mes de octubre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0255-LC Octubre 24 de 2025 RES- OLUCION No. 25-1-0255 LC de fecha octubre 24 de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA-DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZA- CION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 90.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBAN- ISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 83.70 m2, área construida en segundo piso de 88.99 m2, para con- formar un área total construida de 172.58 m2, sobre el inmueble con área lote de 90.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-66520 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0366-0015-000, ubicado en la CALLE 16A # 12-03 MZ B CASA 15 urbanización LOS CORALES, solicitado por los señores GUSTAVO DE JESUS BEDOYA MORENO; LUZ DARY LATORRE DE BEDOYA identificados con la cedula de ciudadanía No. 3.376.571; 38.445.311, en calidad de propietarios de acuerdo con el plano que forma parte integral de la pre- sente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Carlos Eduardo Montilla Ospina con M.P. No A19562017-1053829502, quien obra como constructor responsable y diseñador de elementos no estructurales es el Ingeniero Carlos Fernando Gallego Gil con M.P. No.25202-341420, el dis- eño estructural elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien obra también como ingeniero civil Geotecnista. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el pre- sente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic- ional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 24 de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADO- RA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0226-LC Octubre 02 de 2025 RES- OLUCION No. 25-1-0226 LC de fecha 02 de octubre de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICEN- CIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION. LA CURADORA URBANA DE CARTA- GO, RESUELVE: Art. 1: Conceder LICENCIA URBANISTI- CA DE CONSTRUCCION modalidad MODIFICACION, para una edificación comercial y de servicios, en el sen- tido de cambiar la distribución del área de administración del edificio y el cuarto técnico para convertirse en el local 205 en la planta del segundo piso, con un área total de modificación de 20.48 m2, sobre los inmuebles con área 880.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmo- biliaria originaria No. 375-69432 y Ficha Catastral No. 01-01-0048-0024-000, ubicado en CALLE 10 # 4- 53/61/65/67 Barrio GUADALUPE, solicitado por la seño- ra LORENA ARISTIZABAL SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.335.305, en calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO COMER- CIAL SANTA ANA PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con NIT: 900.214.743-8, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No A253322010-14567600, quien obra tambien como constructor responsable, el concepto estructural fue pre- sentado por el Ingeniero Jhon Jairo Potes García con M.P. No.25202-66676. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la adminis- tración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 02 días del mes de octubre de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0256-LC Octubre 24 de 2025 RES- OLUCION No. 25-1-0256 LC de fecha octubre 24 de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA-DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZA- CION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 90.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBAN- ISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de dos (2) pisos, con un área construida en primer piso de 86.22 m2, área construida en segundo piso de 86.94 m2, para con- formar un área total construida de 173.16 m2, sobre el inmueble con área lote de 90.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-68519 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0366-0014-000, ubicado en la CALLE 16A # 12-07 MZ B LOTE 14 Barrio LOS CORALES, solicitado por los señores GUSTAVO DE JESUS BEDOYA MORENO; LUZ DARY LATORRE DE BEDOYA identificados con la cedula de ciudadanía No. 3.376.571; 38.445.311, en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la pre- sente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Carlos Eduardo Montilla Ospina con M.P. No A19562017-1053829502, quien obra como constructor responsable y diseñador de elementos no estructurales es el Ingeniero Carlos

Fernando Gallego Gil con M.P. No.25202-341420, el dis- eño estructural elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389, quien obra también como ingeniero civil Geotecnista. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el pre- sente acto procede el recurso de Reposición ante la susrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic- ional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 24 de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADO- RA URBANA DE CARTAGO. EV24113

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0260-LC Octubre 29 de 2025 RES- OLUCION No. 25-1-0260 LC de fecha octubre 29 de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA-CERRAMIENTO Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 100.00 m². Art. 2: CONCED- ER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modal- idades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edifi- cación residencial unifamiliar de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 134.86 m2, en segundo piso de 130.21 m2, para conformar un área total construida de 265.07m2 y área de cerramiento de 40.04 ml, sobre el inmueble con área lote de 290.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-52335 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0033-0026-000, ubicado en la CALLE 12 # 59-20 sector ZARAGOZA, solicitado por el señor Oscar Alberto Aguado Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.227.085, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte inte- gral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este acto proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucia García Martínez con M.P. No. 00000-01041, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeneria Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 RIS quien obra también como constructor responsable, el estudio de suelos elaborado por el inge- niero civil geotecnista Jairo Patiño Alzate con matrícula profesional 63202-53213 QND. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la adminis- tración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el pre- sente acto procede el recurso de Reposición ante la susrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adic- ional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 29 de 2025. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADO- RA URBANA DE CARTAGO. EV24113

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consid- eren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días

siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral de(la) (los) cau- sante(s) TIBERIO GASCA GALINDO, quien(es) se identi- caban) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.288.164, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veintiocho (28) de sep- tiembre de dos mil veintiuno (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos sesenta y dos (262) de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiocho

(2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 04 de noviembre de 2025, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV24104

AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

El Representante Legal de **M&C.N. S.A.S.** (NIT. 800.093.288-4), con domicilio en Medellín, y el Representante Legal de **SERVALE S.A.S.** (NIT. 901.330.158-9), con domicilio en Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 222 de 1995.

INFORMAN

1. Que, en las reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas de las sociedades, celebradas el 27 de octubre de 2025, se aprobó el Proyecto de Escisión Parcial, en virtud del cual **M&C.N. S.A.S.**, sociedad escidente, vía escisión total, sociedad escidente, vía escisión parcial, traslada parte de su patrimonio a **SERVALE S.A.S.**, sociedad beneficiaria.

1.La siguiente es la discriminación del capital autorizado, suscrito y pagado de las sociedades intervinientes, antes de la escisión:

Capital	M&C.N. S.A.S.	SERVALE S.A.S.
Autorizado	\$100.000.000	\$40.000.000
Suscrito	\$62.000.000	\$20.000.000
Pagado	\$62.000.000	\$20.000.000

2.Para la escisión se toman como base los Estados Financieros a 30 de septiembre de 2025, según se resume a continuación¹:

Valor al 30-09-2025	M&C.N. S.A.S.	SERVALE S.A.S.
Activos	\$5.519.590	\$18.840
Pasivos	\$2.884.264	\$0
Patrimonio	\$2.635.326	\$18.840

3.Después de la escisión, se simularon los siguientes activos, pasivos y patrimonio de tanto de la Sociedad Escidente como de la Sociedad Beneficiaria²:

Estados Financieros Simulados	M&C.N. S.A.S.	SERVALE S.A.S.
Activos	\$ 4.078.603.231	\$1.440.986.836
Pasivos	\$ 2.859.073.003	\$25.190.748
Patrimonio	\$ 1.219.530.229	\$ 1.415.796.088

4. Los activos y pasivos de las sociedades intervinientes se han valorado con base en los valores en libros. A los accionistas de la sociedad escidente que pasarán a ser accionistas de las sociedades beneficiarias como consecuencia de la escisión, se les entregará acciones de esta última, de acuerdo con la relación de intercambio. La escisión se hace de forma simétrica.

5. El Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad escidente y de la sociedad beneficiaria, con la firma que hacen del original que ha servido de base para este aviso, certifican que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el Proyecto de Escisión Parcial, así como la síntesis del método de valoración utilizado y de la fijación de las particiones que implica la operación.

(Firmado)
MANUEL ANTONIO SERNA ZULUAGA
C.C. 70.049.252
Representante Legal
M&C.N. S.A.S.
NIT. 800.093.288-4

(Firmado)
DAVID ANDRES VELASQUEZ
C.C. 71.366.981
Revisor fiscal
M&C.N. S.A.S.
NIT. 800.093.288-4carp

(Firmado)
CARLOS ANDRES SERNA CASTRO
C.C. 71.799.829
Representante Legal
SERVALE S.A.S.
NIT. 901.330.158-9

(Firmado)
GLADYS ELENA CIRO CIFUENTES
T.P. 104359-T
Contadora
SERVALE S.A.S.
NIT. 901.330.158-9

¹Cifras expresadas en miles de pesos colombianos
²Cifras expresadas en pesos colombianos

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 - www.occidente.co

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV24126

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

PARTTE DEMANDANTE: RAFAEL MICOLTA VARGAS

PARTE DEMANDADA: JEISON ANDRES BALANTA POPO y JORGE ALBERTO MARCHANT CASTILLO en calidad de arrendatarios y MARIA AURORA POPO GUEVARA y JORGE ENRIQUE LOPEZ MUÑOZ en calidad de arrendatarios solidarios.

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL – HOY JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2020-00204-00 hoy 2023-00329-00 Acumulación del proceso

AVISO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 133 de 1994, el Decreto 782 de 1995, y en aplicación supletoria del artículo 232 del Código de Comercio, se informa que la **IGLESIA CRISTIANA CONEXIÓN VIDA NIT 901.636.026-1**, se encuentra en proceso de disolución y liquidación voluntaria, según decisión adoptada por su máximo órgano de dirección eclesiástica en el Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 10 de agosto de 2025. La presente publicación se realiza con el fin de informar a la ciudadanía en general. En consecuencia, se convoca a los acreedores y ciudadanía en general para que presenten sus reclamaciones, créditos o derechos pendientes a su favor dentro de los términos establecidos por la ley, adjuntando los documentos soporte respectivos. conexionwidoacol@gmail.com

MARIO ALEJANDRO BARÓN ZULUAGA
LIQUIDADOR

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 - www.occidente.co

Jardín
Plaza 20 años
Sencillamente lo mejor

Gracias
por construir con nosotros
un jardín que florece cada día.